



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre de dos mil cinco.

El presente Juicio de Cuentas, ha sido iniciado de oficio con base al INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PRACTICADO AL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedente los siguientes funcionarios actuantes: DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ, ADMINISTRADOR; SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO; SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO; Y SEÑOR JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO, CONTADOR; quienes actuaron en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, Departamento San Vicente, en el período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA; folios 74 y 75 respectivamente del presente Juicio, teniéndosele por parte en tal carácter a dicha profesional a folios 76; en su carácter personal los señores: DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ, ADMINISTRADOR; SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO; SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO; Y SEÑOR JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO, CONTADOR.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

I - Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Informes de Auditoría de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folios 69, y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas y al análisis de dicho informe, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, ordenándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República,

acto procesal de comunicación que consta de folios 71, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II - De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó de los correspondientes hallazgos, actuaciones en la gestión de los referidos funcionarios y empleados, que dan lugar al establecimiento de Responsabilidad Administrativa, de acuerdo con el Art. 54 de la Ley antes citada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos agregado a folios 78, 79 y 80, en virtud de la inobservancia en el cumplimiento de las disposiciones Legales y Reglamentarias, que se cita en dicha resolución en el Reparo Administrativo, que en lo conducente dice: “““ **I. FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS:** Consta en el referido Informe de Auditoría que los fondos recaudados en los horarios de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. por las dos cajas de Colecturía, no eran remitidos inmediatamente a Tesorería, sino que el dinero en efectivo era resguardado en un Archivo sin llaves que se encontraba en la Colecturía de Caja Uno, el cual era entregado junto con la recaudación del horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. a Tesorería, generando inseguridad a la integridad de dichos fondos, inobservando la Norma Técnica de Control Interno No. 1-02. Por lo que deberán responder por este reparo los señores funcionarios y empleados actuantes durante el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO Y SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO.** “““ **II. TARJETAS DE KARDEX NO PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE:** De acuerdo al mencionado Informe de Auditoría, que al realizar procedimiento de Auditoría en el Área de Bienes de Consumo y Servicio en Inversiones en Existencias, se encontró que el registro que llevaban en los Kardex no era confiable, debido a que el control que llevaba el Jefe de Almacén no estaba legalizado, ya que le quitaron dichas actividades por estar en funcionamiento a partir del año dos mil tres el SIBASI; igualmente el kardex del control de combustible, era manejado a nivel personal por el Encargado del mismo y no como un control Institucional. En contravención a La Norma Técnica de Control Interno No. 1-04 CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO. En relación a La Norma Técnica de Control Interno No. 3-10 ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y UTILIZACIÓN. Responderá por este reparo el Funcionario actuante durante el



período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR.** “““ **III. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA:** Según consta en el Informe de Auditoría, durante el desarrollo del examen, la Entidad no había realizado actualización ni cálculo de la Depreciación Acumulada, reflejándose este en el Estado de Situación Financiera por un monto de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$503,182.10). Dicha cifra había sido registrada desde el período dos mil uno, careciendo la entidad de controles que respaldaran dicho monto, esta deficiencia se dio por no proporcionar la información debida a la Unidad Contable para un registro oportuno, lo cual permitió mantener cifras no actualizadas en los estados financieros. Con lo que se inobservó la Norma Técnica de Control Interno No. 4-03.02 OPORTUNIDAD EN LOS REGISTROS. Además en Las Normas sobre el Control Interno Contable Institucional del Ministerio de Hacienda, No. 8. Responderán por este reparo los señores Funcionarios y Empleados actuantes durante el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; y LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ, ADMINISTRADOR.** “““ **VI. MALA APLICACIÓN DE LA CUENTA DE EMBARGO:** Según procedimientos de Auditoría, se encontró la cuenta de embargo mal contabilizada, debido a que la Cuenta de Bancos debería estar abonada y no cargada, y la Cuenta de Embargos 412.01.001, por el contrario debió haber sido cargada y no abonada, duplicándose así los montos de dichas cuentas, siendo estas partidas las siguientes: No. 1/0231 de fecha quince de marzo de dos mil dos, y No. 1/0221 de fecha seis de marzo de dos mil dos. Lo anterior se originó por la falta de supervisión a las actividades contables. Lo cual podría generar errores contables y de presentación en los estados financieros. Con lo que se incumplió el Art. 186 del Reglamento de la Ley AFI. Responderán por este reparo los señores Funcionarios y Empleados actuantes durante el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO; y el SEÑOR JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO, CONTADOR.** “““ **V. DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS AL ISSS.** Se examinaron los documentos de Ingresos Propios, específicamente los percibidos en concepto de prestación de servicios al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Regional San Vicente, en la que se verificó que existían

muchos errores en la numeración de los expedientes, además se encontraban incompletos, no se tenía un dato de costo por paciente donde se acumularan todos los servicios prestados por el Hospital, para poder facilitar a la hora de verificar el expediente clínico, asimismo no se realizaron confirmaciones de los datos presentados en el Hospital con los de la Dirección del ISSS como es el caso de los expedientes siguientes: No. 196630903, 100721673, 188330040 y 695714002. Lo anterior se originó por la falta de controles internos operativos y financieros, además la falta de supervisión, lo cual permitiría la prestación de servicios, sin ser reintegrados al Hospital. Contraviniendo así el Art. 99 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en la que establece que: La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: 1) Asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos, cuidando de incorporar en ellos el control interno". En relación al Art. 102 de la citada Ley indica que "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido". Responderán por este reparo los señores Funcionarios y Empleados actuantes durante el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GOMEZ, ADMINISTRADOR; SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO; y SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO. ""**". Ordenando además, en el Pliego ya relacionado, tanto el emplazamiento a los Funcionarios reparados para el ejercicio de su derecho de defensa, como la respectiva notificación al Ministerio Público Fiscal.

III- folios 81 al 83 obran agregados la notificación del Pliego de Reparos al Fiscal General de la República; y los emplazamientos realizados a los señores actuantes: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ, ADMINISTRADOR; SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEPARTAMENTO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



FINANCIERO; SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO; Y SEÑOR JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO, CONTADOR. de folios 84 y 88.

IV- De folios 89 al 90 corre agregado el escrito presentado en la Secretaría de esta Cámara, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil cinco, suscrito por los señores: DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ, ADMINISTRADOR; SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO; SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO; Y SEÑOR JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO, CONTADOR; quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente aclaran lo siguiente: “““I) FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD DE LOS INGRESOS: En la falta de control de la recaudación de los ingresos en colecturía, ya esta cumplida esta observación según el Informe Definitivo presentado el dieciocho de febrero de dos mil cuatro. En cuanto a la seguridad de la custodia del dinero en la actualidad la Colecturía posee una caja fuerte de buena calidad empotrada a la pared y en la Tesorería se encuentra la caja fuerte asegurada al piso. En el seguimiento del cumplimiento de hallazgos en mención se le entregó con nota de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro al Ingeniero Roy Donaldo Silva auditor de la Corte de Cuentas de la República fotocopia de orden de trabajo de mantenimiento para hechura de cajas y fotos de dichas cajas ya elaboradas. “““II) TARJETAS KARDEX NO PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE: En el Informe Definitivo presentado el dieciocho de febrero de dos mil cuatro no aparece que esta recomendación no esta superada, pero se han hecho las gestiones ante los encargados y ya lo están realizando debidamente. “““III) FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA: En Informe Definitivo presentado el dieciocho de febrero de dos mil cuatro nos aparece la observación no cumplida, ya que en el momento de la auditoria no se contaba con Encargado del Activo Fijo y por consecuencia no se tenía el inventario técnico institucional elaborado lo cual no permitía realizar la depreciación acumulada; por lo que en esta oportunidad presentamos el inventario de Mobiliario y Equipo depurado, lo cual es la base para la Depreciación acumulada. “““VI) MALA APLICACIÓN DE LA CUENTA DE EMBARGO: En el Informe Definitivo presentado el dieciocho de febrero de dos mil cuatro nos aparece la observación no cumplida, en donde dicha cuenta se debería estar abonada y no cargada; por lo que presentamos documentación en donde ya superamos la mencionada observación. “““V)

DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS AL ISSS: En relación a esta observación en Informe Definitivo presentado al dieciocho de febrero del dos mil cuatro nos aparece no cumplida; por lo que se han hecho las correcciones en enero del dos mil cinco a la paciente Ana Silvia Esperanza Domínguez expediente No. 196630903 del Seguro Social no se le cobraron los medicamentos que se le brindaron; pero en fecha seis de enero del dos mil cinco el Seguro Social a reintegrado dichos medicamentos que son: Una ampolla de diclofenaco y una ampolla de clorpromazina; y a la paciente María Blanca Meladys Castillo con expediente No. 100721673 no se cobró ningún medicamento porque fue recibida a la Primero de mayo para su atención médica; a los pacientes Rafael Cornejo Montano con expediente No. 188330040 se le realizaron los cobros en el mes de enero del dos mil tres, siendo la estancia de cinco días por un monto de cuatrocientos colones y doscientos cuarenta y siete colones de medicamentos detallados así: Treinta tabletas de vitaminas por sesenta colones, veinte tabletas de acetaminofén 500mg. Por valor de doce colones, dos ampollas de ranitidina con valor de sesenta colones, un frasco de vitamina B12 por veinticinco colones, un litro de dextrosa al 5% por cuarenta y cinco colones un litro de suero mixto por cuarenta y cinco colones y material médico quirúrgico por el valor de ciento veintiséis colones con quince centavos; a la paciente Maribel Ascencio Hernández de Córdova se le realizaron los cobros en el mes de enero del dos mil tres, un frasco de malos por valor de cincuenta colones, veinte tabletas de metoclopramida por valor de veinticuatro colones veinte capsulas de amoxicilina 500mg. Por ciento dos colones.””” Por auto de folios 91 se resuelve dicho escrito.

V- Depurado suficientemente el presente Juicio de Cuentas y de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concede por medio de auto de folios 347, audiencia por el término legal al señor Fiscal General de la República, La cual fue evacuada como consta a folios 349- mediante escrito presentado por la Fiscal Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, que en lo conducente dice: “”””Que por resolución de las catorce horas del día dos de febrero del presente año confiere audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuo de la forma siguiente: “Que los señorea antes mencionados presentaron documentación con objeto de desvanecer los reparos atribuidos, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas en lo que respecta a las normas y políticas a seguir de las



entidades públicas dice que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el Artículo 26 de la misma Ley que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la responsabilidad administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de ley que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"".-

VI -Luego de analizadas las explicaciones dadas y la prueba documental presentada por los funcionarios reparados, así como la opinión Fiscal, esta Cámara **CONSIDERA: A)** Que en los hallazgos de Auditoría que dieron origen a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. Contenidos en los reparos números: **UNO**, Respecto a los fondos recaudados por las dos cajas de colectaría, éstos no eran remitidos a Tesorera, sino que el dinero se encontraba resguardado en un archivo sin llaves que se encontraba en la Colecturía de caja uno, a criterio de esta Cámara, no ha sido desvirtuado ya que se comprobó que el procedimiento para resguardar los fondos no era el adecuado, siendo procedente la imposición de una multa; **DOS**, Referente a los registros que llevaban en los Kardex y al control que el Jefe de Almacén realizaba, el cual no estaba legalizado, igualmente el control del Kardex de combustible era manejado a nivel personal por el mismo Jefe y no como un control institucional, a criterio de ésta Cámara, no ha sido desvirtuado en razón de la documentación presentada, por lo tanto es procedente la imposición de una multa por Responsabilidad Administrativa; **TRES**, Referente a que no se había realizado la actualización y el cálculo de la depreciación acumulada, el cual se reflejo en el Estado de Situación Financiera, con una cifra que no estaba registrada desde el periodo dos mil uno, a criterio de ésta Cámara, ha sido desvirtuado en razón de la documentación presentada , en el cual se tuvo a la vista las respectivas depreciaciones, por lo tanto es

improcedente la imposición de una multa; **CUATRO**, Relacionado a la cuenta de embargos, la cual estaba mal contabilizada debido a que la Cuentas de Bancos debían estar abonadas y no cargadas, y la cuenta de embargos por el contrario debía haber sido cargada y no abonada, por lo que las partes intervinientes presentaron las pruebas de descargo pertinentes y eficaces, siendo improcedente la imposición de una multa; **CINCO**, Referente a los documentos de ingresos propios, específicamente los percibidos en concepto de prestación de servicios al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), no tenían la numeración de los expedientes, además se encontraban incompletos, a criterio de ésta Cámara, han sido desvirtuado en razón de los argumentos proporcionados por las partes intervinientes y la documentación de soporte, por consiguiente es improcedente la imposición de la multa administrativa.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 en relación con el Art. 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA:** I- **DECLARASE** la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** atribuida según el reparo **UNO** a los señores **DOCTOR NAPOLEON ANTONIO VIGIL CHACON**, DIRECTOR; **SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO; y **SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, TESORERO, en cuanto al reparo número **DOS**, al **DOCTOR NAPOLEON ANTONIO VIGIL CHACON**; y **CONDÉNASELES** al pago de Multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIUN DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$121.14)**; **SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, por la cantidad de **SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$78.64)**; **SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, por la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$60.79)**; II- **DECLARASE DESVIRTUADO Y ABSUELVANSE POR LOS REPAROS TRES, CUATRO Y CINCO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** Por las consideraciones expuestas en el romano IV. A los señores **DOCTOR NAPOLEON ANTONIO VIGIL CHACON**, DIRECTOR; y **LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GOMEZ**, ADMINISTRADOR, **SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



FINANCIERO; SEÑOR JUAN MANUEL CORDOVA MERCADO, CONTADOR; y el SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO. III. Dejase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados, en los cargos y periodo establecido, mientras no se ejecute el cumplimiento de la presente sentencia.



Ante mí,


Secretario de Actuaciones.


JC-58-2004-4
Vr.



379 51

MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil once.



Vistos en apelación con la sentencia definitiva, pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las ocho horas del día catorce de octubre de dos mil cinco, en el Juicio de Cuentas número **JC-58-2004-4**, basado en el Informe de auditoría Financiera al Hospital, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dos, en contra de los señores Doctor **NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACÓN**, Director del Hospital; Licenciado **ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ**, Administrador; **ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, Jefe del Departamento Financiero, **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, Tesorero y **JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO**, Contador; quienes actuaron en el **Hospital Nacional Santa Gertrudis, Departamento San Vicente**, durante el período auditado, condenándose al Doctor **NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACÓN**, a pagar la cantidad de **CIENTO VEINTIUN DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$121.14)**; a la señora **ANA MARÍA DE JESUS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, la cantidad de **SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$78.64)** y al señor **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, la cantidad de **SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$60.79)**; según les corresponde en los Reparos Uno y Dos del Juicio de Cuentas número **JC-58-2004-4**, en concepto de Responsabilidad Administrativa.

En Primera Instancia intervinieron en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**; y en su carácter personal los señores: Doctor **NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACÓN**, Licenciado **ALEX ALFREDO ZALDIVAR GÓMEZ**, **ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS** y **JUAN MANUEL CÓRDOVA MERCADO**.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, pronunció la sentencia que en lo pertinente dice:

"(...) I- DECLARASE la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA atribuida según el reparo UNO a los señores DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEL

DEPARTAMENTO FINANCIERO; y SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO, en cuanto al reparo número DOS, al DOCTOR NAPOLEON ANTONIO VIGIL CHACON; y **CONDÉNASELES** al pago de Multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: **DOCTOR NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON**, por la cantidad de CIENTO VEINTIUN DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$121.14); SEÑORA ANA MARIA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, por la cantidad de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$78.64; SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, por la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$60.79); II- DECLARASE DESVIRTUADO Y ABSUELVANSE POR LOS REPAROS TRES, CUATRO Y CINCO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Por las consideraciones expuestas en el romano IV. A los señores DOCTOR NAPOLEON ANTONIO VIGIL CHACON, DIRECTOR; y LICENCIADO ALEX ALFREDO ZALDIVAR GOMEZ, ADMINISTRADOR, SEÑORA ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO; SEÑOR JUAN MANUEL CORDOVA MERCADO, CONTADOR; y el SEÑOR MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, TESORERO. III. Dejase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados, en los cargos y periodo establecido, mientras no se ejecute el cumplimiento de la presente sentencia".

Estando en desacuerdo con dicho fallo, los señores **ANA MARÍA DE JESUS ESQUIVEL RODRIGUEZ DE CORNEJO** y **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, interpusieron recurso de apelación, solicitud que les fue admitida de folios 367 vuelto a folios 368 frente, de la pieza principal y tramitado en legal forma.

En esta instancia han intervenido la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en calidad de Apelantes, los señores **ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO** y **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, quienes actúan en su carácter personal.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

I.-) De folios 4 vuelto a 5 frente del presente incidente se tuvo por parte a la Licenciada **ANÁ RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República ya los señores, **ANA MARÍA DE JESUS ESQUIVEL RODRIGUEZ DE CORNEJO** y **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, en su carácter de apelantes.

El señor **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, haciendo uso del derecho conferido tal como lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas,

presentó el escrito de expresión de agravios y documentación agregado de folios 8 a folios 30 del presente Incidente, manifestando literalmente lo siguiente:

"(...)Que con fecha siete de junio de dos mil cuatro se entregó al Ingeniero ROY DONALDO SILVA, Auditor de esta HONORABLE CORTE, detalles de las observaciones efectuadas en la auditoría del año dos mil dos en el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS de la ciudad de San Vicente, en el cual se detallaba el debido cumplimiento de los hallazgos encontrados según informe definitivo de auditoría a los Estados Financieros presentados por dicho hospital en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos y entre los que se encontraba: uno. FALTA DE SEGURIDAD DE INGRESOS RECAUDADOS EN TESORERÍA Y COLECTURIA. CUMPLIMIENTO DE TESORERÍA: La caja fuerte que anteriormente existía fue puesta dentro de una nueva caja fuerte, de mayor seguridad y ubicada en lugar óptimo.- DOS: INADECUADO CONTROL DE INGRESOS EN COLECTURIA.- Se implemento en la colecturía de fondos a partir del mes de mayo de dos mil tres un libro contable de diez columnas, en donde se registra el control de los ingresos de las dos cajas registradoras y por los turnos establecidos, autorizado por la Dirección Administrativa, sellado y enumerado en cada una de sus páginas por el Departamento Financiero contable, con sus anotaciones uniformes en color negro. Además se ha tenido el cuidado que no tenga enmendaduras, ni tachaduras, haciéndose las correcciones a través de ajustes contables. El libro también consta con sus respectivas cuadraturas mensuales contra el informe mensual que emiten las máquinas registradoras. Tres: FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS. A este hallazgo se le dio cumplimiento de inmediato normando la entrega de fondos dos veces al día de la manera siguiente: PRIMERA ENTREGA: El colector que recibe los fondos del turno de: tres de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente día lo entrega a la Tesorería del Hospital durante las primeras horas de la mañana y esto porque en el año del dos mil dos el horario del sector administrativo del Hospital era de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, lo que imposibilitaba después de las cuatro de la tarde recolectar inmediatamente lo recolectado en los turnos de tres de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente.- SEGUNDA ENTREGA: Lo que se recolecta en el turno de siete de la mañana a las tres de la tarde es entregado en la Tesorería del Hospital pasadas las tres de la tarde quedando a cero la colecturía.- Es bueno además mencionar que durante la recaudación de fondos el Señor Reynaldo Aquiles Palencia Rivas, jefe de colecturía en aquella fecha efectuaba sorpresivamente de dos a tres arqueos de fondos semanalmente, resolviendo las diferencias encontradas de la manera siguiente: cuando hay faltante el colector responsable lo reintegra de inmediato y cuando se encuentra sobrante es reservado para ser entregado a la tesorería de inmediato, en donde se le emite el respectivo recibo En cuanto a la seguridad de la custodia del dinero para primera entrega es evidente que la colecturía supero la observación ya que existe una caja fuerte de buena calidad, que cumple las medidas de seguridad correspondiente. El día siete de junio de dos mil cuatro se le entregó al Ingeniero ROY DONALDO SILVA junto con el escrito correspondiente: En el anexo uno la orden de mantenimiento para fabricar las cajas fuertes. En el anexo dos documentos que comprobaban todo lo relacionado al nuevo sistema implementado para superar el inadecuado control de ingresos de colecturía. En el anexo tres fotocopia de entrega de turnos. En el anexo cuatro fotocopia de entrega de fondos a Tesorería. En el anexo cinco fotocopia de entrega de fondos en Tesorería dos veces al día. En el anexo seis Fotocopia de arqueo practicado a colecturía. En el anexo siete fotocopia de arqueo de fondos realizado con diferencia o sea faltante. En el anexo ocho fotocopia de arqueo de fondos realizado con diferencia o sea sobrante. En el anexo nueve fotocopia de recibo ingreso por motivo de sobrante en arqueo de fondos a colecturía. En el anexo diez fotocopia de orden de trabajo de mantenimiento del Hospital para efectuar la hechura o fabricación de caja fuerte de colecturía. Es necesario hacer notar que el informe definitivo de auditoría a los estados financieros presentados por el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos fue leído hasta el mes de



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

febrero de dos mil cuatro fecha en que ya se había superado todas las observaciones y esta debieron darse en su totalidad por cumplidas. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte recibió el informe de auditoría antes relacionado en este escrito y se procedió al respectivo juicio de cuentas y se me absolvió por los hallazgos uno y dos antes relacionados no así por el hallazgo número tres que se refiere en la Sentencia respectiva a 1. FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS, tomando como base en su resolución la falta de cumplimiento que se ha inobservado la Norma Técnica de control interno No 1- 02, al respecto el informe definitivo de auditoría a los estados financieros presentados por el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS de SAN VICENTE por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos establece el criterio siguiente: La NTCI No. 1-02 Técnicas de control interno establece: "Las Técnicas de control interno estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad, se clasifican así: 2) De aseguramiento, incluye procedimientos de control tendientes a reducir los riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad" CAUSA Causa el hecho la falta de procedimientos específicos de recaudación de los fondos de colecturía. EFECTO La tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería PUEDE permitir extravío de los bienes ya que el lugar donde se mantiene el dinero no reúne las medidas de seguridad necesarias. RECOMENDACIÓN NUMERO TRES El Señor Director del HOSPITAL NACIONAL DE SAN VICENTE, debe girar instrucciones al Jefe UFI y éste a su vez al Tesorero Institucional, a fin de que los colectores puedan remitir las veces que sean necesarias los fondos recaudados durante el día para evitar extravío o robo de los mismos. En su oportunidad el Director del Hospital giró las instrucciones necesarias a fin de corregir en forma definitiva el hallazgo antes relacionado y el mismo fue cumplido en su totalidad tal como se comprueba en los anexos que se presentan con este escrito que constan de veintiún folios, los que deberá agregar en legal forma al presente incidente y en los que se demuestra fehacientemente que a la fecha de entrega del informe definitivo ya se había superado todos y cada uno de los hallazgos en su totalidad, por lo que el auditor debió dar por cumplida la observación y que además el hallazgo número tres no había producido ningún riesgo o error durante la ejecución de las actividades de la entidad, ni la tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería por la falta de una supuesta inseguridad en los mismo había producido como efecto el robo o extravío de los mismos, es decir no se había producido un daño irreparable o de difícil reparación, ni se ha incumplido los artículos 54, 64, Inciso tercero y la NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No 1-02; razón por la que en esta instancia considero es procedente que se me de por superado el hallazgo por las razones antes expuestas y se me absuelva del pago de la multa de carácter administrativo que se me impuso en primera instancia; por lo que a VOZ con todo respeto PIDO: A) Me admita este escrito; B) Tenga de mi parte por expresados los agravios que me causa la Sentencia Definitiva de Primera Instancia en el sentido que lo he hecho en este escrito; C) Se Dite Sentencia accediendo a mis pretensiones; D) Agregué en legal forma al presente incidente la fotocopia certificada que le presento de la documentación con la que compruebo que fue superado el hallazgo antes de la lectura del informe final de auditoría del año dos mil dos".

Asimismo, la señora **ANA MARÍA DE JESUS ESQUIVEL DE CORNEJO**, al hacer uso del derecho que la ley le confiere, presentó el escrito de expresión de agravios y documentación agregado de folios 31 a folios 53 del presente Incidente manifestando literalmente lo siguiente:

"(...)QUE con fecha siete de junio de dos mil cuatro se entregó al Ingeniero ROY DONALDO SILVA, Auditor de esta HONORABLE CORTE, detalles de las observaciones efectuadas en la auditoría del año dos mil dos en el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS de la ciudad, de San Vicente, en el cual se detallaba el debido cumplimiento de los hallazgos encontrados según informe definitivo de auditoría a los Estados Financieros presentados por dicho hospital en el

período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos y entre los que se encontraba: uno. FALTA DE SEGURIDAD DE INGRESOS RECAUDADOS EN TESORERÍA Y COLECTURÍA. CUMPLIMIENTO DE TESORERÍA: La caja fuerte que anteriormente existía e puesta dentro de una nueva caja fuerte, de mayor seguridad y ubicada en lugar óptimo.- DOS: INADECUADO CONTROL DE INGRESOS EN COLECTURÍA.- Se implemento en la colecturía de fondos a partir del mes de mayo de dos mil tres un libro contable de diez columnas, en donde se registra el control de los ingresos de las dos cajas registradoras y por los turnos establecidos, autorizado por la Dirección Administrativa, sellado y enumerado en cada una de sus páginas por el Departamento Financiero contable, con sus anotaciones uniformes en color negro. Además se ha tenido el cuidado que no tenga enmendaduras, ni tachaduras, haciéndose las correcciones através de ajustes contables. El libro también consta con sus respectivas cuadraturas mensuales contra el informe mensual que emiten las maquinas registradoras. Tres: FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS. A este hallazgo se le dio cumplimiento de inmediato normando la entrega de fondos dos veces al día de la manera siguiente: PRIMERA ENTREGA: El colector que recibe los fondos del turno de: tres de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente día lo entrega a la Tesorería del Hospital durante las primeras horas de la mañana y esto porque en el año del dos mil dos el horario del sector administrativo del Hospital era de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, lo que imposibilitaba después de las cuatro de la tarde recolectar inmediatamente lo recolectado en los turnos de tres de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente.- SEGUNDA ENTREGA: Lo que se recolecta en el turno de siete de la mañana a las tres de la tarde es entregado en la Tesorería del Hospital pasadas las tres de la tarde quedando a cero la colecturía.- Es bueno además mencionar que durante la recaudación de fondos el Señor Reynaldo Aquiles Palencia Rivas, jefe de colecturía en aquella fecha efectuaba sorpresivamente de dos a tres arqueos de fondos semanalmente, resolviendo las diferencias encontradas de la manera siguiente: cuando hay faltante el colector responsable lo reintegra de inmediato y cuando se encuentra sobrante es reservado para ser entregado a la tesorería de inmediato, en donde se le emite el respectivo recibo En cuanto a la seguridad de la custodia del dinero para primera entrega es evidente que la colecturía supero la observación ya que existe una caja fuerte de buena calidad, que cumple las medidas de seguridad correspondiente. El día siete de junio de dos mil cuatro se le entregó al Ingeniero ROY DONALDO SILVA junto con el escrito correspondiente: En el anexo uno la orden de mantenimiento para fabricar las cajas fuertes. En el anexo dos documentos que comprobaban todo lo relacionado al nuevo sistema implementado para superar el inadecuado control de ingresos de colecturía. En el anexo tres fotocopia de entrega de turnos. En el anexo cuatro fotocopia de entrega de fondos a Tesorería. En el anexo cinco fotocopia de entrega de fondos en Tesorería dos veces al día. En el anexo seis Fotocopia de arqueo practicado a colecturía. En el anexo siete fotocopia de arqueo de fondos realizado con diferencia o sea faltante. En el anexo ocho fotocopia de arqueo de fondos realizado con diferencia o sea sobrante. En el anexo nueve fotocopia de recibo ingreso por motivo de sobrante en arqueo de fondos a colecturía. En el anexo diez fotocopia de orden de trabajo de mantenimiento del Hospital para efectuar la hechura o fabricación de caja fuerte de colecturía. Es necesario hacer notar que el informe definitivo de auditoría a los estados financieros presentados por el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos fue leído hasta el mes de febrero de dos mil cuatro fecha en que ya se había superado todas las observaciones y esta debieron darse en su totalidad por cumplidas. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte recibió el informe de auditoría antes relacionado en este escrito y se procedió al respectivo juicio de cuentas y se me absolvió por los hallazgos uno y dos antes relacionados no así por el hallazgo número tres que se refiere en la Sentencia respectiva a 1 - FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS, tomando como base en su resolución la falta de cumplimiento que se ha inobservado la Norma Técnica de control interno No 1 02, al respecto el informe definitivo de auditoría a los estados financieros presentados por el



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS de SAN VICENTE por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos establece el criterio siguiente: La NTCI No. 1-02 Técnicas de control interno establece: - Las Técnicas de control interno estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad, se clasifican así: 2) De aseguramiento, incluye procedimientos de control tendientes a reducir los riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad" CAUSA Causa el hecho la falta de procedimientos específicos de recaudación de los fondos de colecturía. EFECTO La tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería PUEDE permitir extravío de los bienes ya que el lugar donde se mantiene el dinero no reúne las medidas de seguridad necesarias. RECOMENDACIÓN NUMERO TRES El Señor Director del HOSPITAL NACIONAL DE SAN VICENTE, debe girar instrucciones al Jefe UFI y éste a su vez al Tesorero Institucional, a fin de que los colectores puedan remitir las veces que sean necesarias los fondos recaudados durante el día para evitar extravío o robo de los mismos. En su oportunidad el Director del Hospital giró las instrucciones necesarias a fin de corregir en forma definitiva el hallazgo antes relacionado y el mismo fue cumplido en su totalidad tal como se comprueba en los anexos que se presentan con este escrito que constan de veintidós folios, los que deberá agregar en legal forma al presente incidente y en los que se demuestra fehacientemente que la fecha de entrega del informe definitivo ya se había superado todos y cada uno de los hallazgos en su totalidad, por lo que el auditor debió dar por cumplida la observación y que además el hallazgo número tres no había producido ningún riesgo o error durante la ejecución de las actividades de la entidad, ni la tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería por la falta de una supuesta inseguridad en los mismos había producido como efecto el robo o extravío de los mismos, es decir no se había producido un daño irreparable o de difícil reparación, ni se ha incumplido los artículos 54, 64, Inciso tercero y la NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No 1-02; razón por la que en esta instancia considera es procedente que se me de por superado el hallazgo por las razones antes expuestas y se me absuelva del pago de la multa de carácter administrativo que se me impuso en primera instancia; por lo que a VOZ con todo respeto PIDO: A) Me admita este escrito; B) Tenga de mi parte por expresados los agravios que me causa la Sentencia Definitiva de Primera Instancia en el sentido que lo he hecho en este escrito; C) Se Dicte Sentencia accediendo a mis pretensiones; D) Agregué en legal forma al presente incidente la fotocopia certificada que le presento de la documentación con la que compruebo que fue superado el hallazgo antes de la lectura del informe final de auditoría del año dos mil dos".

II.-) Por otra parte la Licenciada ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, al contestar los agravios en este incidente literalmente expuso lo siguiente:

"(...) Que he sido notificada del auto de las diez horas quince minutos del día seis de marzo del presente año, en el cual se me concede audiencia para que conteste Agravios, los cuales evacuo en los siguientes términos: Los cuentadantes presentan escrito con el cual expresan los argumentos con los cuales se desvanecen las responsabilidades atribuidas pero la suscrita es de la opinión que en el momento en que la auditoría interviene la inobservancia a la ley ya existía y para ello quisiera citar el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuenta en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas dice que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el artículo 26 de la misma ley que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información;. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las

disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de ley que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean condenados a la Responsabilidad Administrativa. Por lo antes expuesto con todo respeto OS PIDO:- Me admitáis el presente escrito- Confirméis la sentencia en alzada, condenando al pago de las responsabilidades atribuidas".

El inciso primero del Art. 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente: "La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes....".

En este incidente, el objeto de esta Apelación se circunscribirá al fallo de la Sentencia venida en grado, referente a los **Reparos Número Uno y Dos**, mediante los cuales se les condenó al pago de una multa por Responsabilidad Administrativa a los señores Doctor **NAPOLEÓN ANTONIO VIGIL CHACON**, **ANA MARÍA DE JESUS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REPARO NÚMERO UNO, Hallazgo No.3 Titulado "**FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS**". Rubro 3.2 **HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**. Mediante la auditoría realizada, se constató, que sobre la base de la evaluación del Control Interno y verificaciones efectuadas, los fondos recaudados en los horarios de 3:00 pm- 7:00 p.m., de 7:00 pm., a 7:00 am., por las dos Cajas de Colecturía no son remitidos inmediatamente a Tesorería, sino que el dinero en efectivo es resguardado en un Archivo sin llave que se encuentra en la Colecturía de Caja Uno, el cual es entregado junto con la recaudación de 7am a 3 pm a Tesorería, generando inseguridad a la integridad de los fondos recaudados. Infringiendo la Norma Técnica de Control Interno No. 1-02 emitidas por la Corte de Cuentas en el año dos mil, que se refiere a "**Técnicas de Control Interno**". Lo que puede ocasionar tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería, pueda permitir extravío de los bienes ya que el lugar donde se mantiene el dinero no reúne las medidas de seguridad necesarias. Al ejercer su defensa en Primera Instancia los señores servidores actuantes respecto a este reparo manifestaron que ya esta cumplida esta observación según Informe Definitivo presentado el

dieciocho de febrero de dos mil cuatro. En cuanto a la seguridad de la custodia del dinero en la actualidad la Colecturía posee una Caja Fuerte de buena calidad empotrada a la pared y en la Tesorería se encuentra la Caja Fuerte asegurada al piso. En el seguimiento del cumplimiento de hallazgos en mención se le entregó con nota de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro al Ingeniero Roy Donald Silva auditor de la Corte de Cuentas de la República, fotocopia de Orden de Trabajo de mantenimiento para hechura de Cajas y fotos de dichas Cajas ya elaboradas. La Cámara sentenciadora fundamento su fallo en base, a que los servidores actuantes no pudieron desvirtuar que fondos recaudados por las dos Cajas de Colecturía, éstos no eran remitidos a Tesorería, sino que el dinero se resguardaba en un archivo sin llaves que se encontraba en la Colecturía de Caja Uno, comprobándose que el procedimiento para resguardar los fondos no era el adecuado. Situación por la que se confirmó el reparo.

REPARO NÚMERO DOS, Hallazgo No. 8 titulado “TARJETAS DE KARDEX NO PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE”. El auditor, al efectuar los procedimientos de auditoría en el Área de Bienes de Consumo y Servicios en Inversiones en Existencias, encontró que el registro que llevan en los Kardex no es confiable, debido a que el control que lleva el Jefe de Almacén no está legalizado, ya que le privaron de dichas actividades, por estar en funcionamiento a partir del año dos mil tres el SIBASI; igualmente con el Kardex del control de combustible, es manejado a nivel personal por el encargado del mismo y no como un control Institucional, Infringiendo la Norma Técnica de Control Interno No. 1-04 en relación a la Norma Técnica de Control Interno No. 3-10 que se refieren, al Control Interno Administrativo y al Almacenamiento, Custodia y Utilización, ambas, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el año dos mil, En Primera Instancia los servidores actuantes en escrito agregado de folios 89 a folios 90 de la pieza principal, manifestaron que en el informe definitivo presentado el dieciocho de febrero del dos mil cuatro, no aparece que la recomendación no está superada, pero se han hecho las gestiones ante los encargados y ya lo están realizando debidamente. La Cámara sentenciadora fundamentó su fallo debido a que la documentación aportada no era la pertinente para el desvanecimiento del reparo, razón por la que consideró procedente la imposición de una multa en concepto de responsabilidad Administrativa.

En la expresión de agravios presentado en esta Instancia, por los señores **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS** y **ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL DE CORNEJO**, manifestaron que el Colector que recibe los fondos del turno de tres

38B
61

de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente día lo entrega a la Tesorería del Hospital, durante las primera horas de la mañana y esto porque en el año del dos mil dos el horario del sector administrativo del Hospital era de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, lo que imposibilitaba después de las cuatro de la tarde recolectar inmediatamente lo recolectado en los turnos de tres de la tarde a siete de la noche del día anterior y lo recolectado del turno de siete de la noche a siete de la mañana del siguiente. En la Segunda Entrega: Lo que se recolecta en el turno de siete de la mañana a las tres de la tarde es entregado en la Tesorería del Hospital pasadas las tres de la tarde quedando a cero la Colecturía. Además menciona que durante la recaudación de fondos el señor Reynaldo Aquiles Palencia Rivas, Jefe de Colecturía en aquella fecha efectuaba sorpresivamente de dos a tres arqueos de fondos semanalmente, resolviendo las diferencias encontradas cuando había faltante el Colector responsable lo reintegraba de inmediato y cuando se encuentra sobrante es reservado para ser entregado a la Tesorería de inmediato, en donde se le emite el respectivo recibo. En cuanto a la seguridad de la custodia del dinero para primera entrega es evidente que la Colecturía superó la observación ya que existe una Caja fuerte de buena calidad que cumple las medidas de seguridad correspondiente. En relación al **reparo dos**, hallazgo No. 8, que trata de que las Tarjetas de Kardex las cuales no presentan información confiable, los apelantes no pronunciaron cual es el agravio ocasionado por la sentencia emitida por la Cámara Cuarta de Primera Instancia.



Esta Cámara, al analizar los puntos cuestionados en la sentencia venida en grado, considera que la Cámara sentenciadora fundamentó su criterio al pronunciar su sentencia, sustentándose dentro de la normativa reportada por el auditor, contempladas dentro de las Normas Técnicas de Control Interno No. 1-02, que se refiere a Técnicas de Control Interno, la cual expresa que "Las técnicas de Control Interno estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad. Se clasifican así: 2) De aseguramiento, incluye procedimientos de control tendientes a reducir los riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad" y la NTCI No. 1-04 que se refiere a Control Interno Administrativo, que expresa "Está constituido por el plan de organización, los procedimientos y registros que conciernen a los procesos de decisión, que conducen a la autorización de las transacciones por parte de los niveles jerárquicos superiores, de tal manera que fomentan la eficiencia en las operaciones, la observación de políticas y normas prescritas y el logro de las metas y objetivos programados", normativas emitidas por la Corte de Cuentas, en

el año dos mil. En razón de lo anterior el Juez A-quo, utilizó su criterios para imponer el porcentaje de la multa, considerando que tales porcentajes se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, por otra parte la actuación del Juez está enmarcada en lo que la doctrina ha dado en llamar "Potestad Discrecional de la Administración Pública", que tiene su base en la Ley, siendo la única que habilita y otorga la legitimidad a los actos administrativos, permitiendo optar por diversas soluciones que se encuentran predeterminadas dentro de determinada norma que rige y regula la actuación del funcionario dentro de la administración y dentro del ámbito de la interpretación precisamente el fallo dictado por el Juez de la Cámara A-quo, fue conforme a derecho. En consecuencia esta Cámara no comparte los argumentos expuestos por los señores **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS** y **ANA MARIA DE JESUS ESQUIVEL DE CORNEJO**, quienes sostienen que a la fecha de entrega del Informe Definitivo de la Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, ya se habían superado todos y cada uno de los hallazgos en su totalidad, Tarjetas de Kardex no presentaban información confiable, no fueron subsanados, descuidando con ello lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno Número 1-02 y 1-04, las cuales establecen en el presente caso que nos ocupa, que el Hospital Santa Gertrudis, debió tomar las acciones normales de Aseguramiento, tendientes a reducir los riesgos y errores que pudieran producirse durante la ejecución de las actividades del Hospital, así como proteger los recursos institucionales contra las irregularidades, pérdidas, daños, abusos, desperdicios, fraude o errores, y a obtener una información operativa financiera útil, confiable y oportuna; es decir que si bien es cierto lo expresado por los apelantes al referirse que la tardanza en la remisión de los fondos a Tesorería por la falta de una supuesta inseguridad, a la fecha del Informe Definitivo, no había producido como efecto el robo o extravío de los mismos, es decir no se había producido un daño irreparable o de difícil reparación, por lo que a criterio de ellos, el auditor debió dar por cumplidas tales observaciones, siendo que el fin primordial de las Normas Técnicas de Control Interno es establecer pautas generales orientadas al accionar de las Entidades del sector público, en una adecuada estructura de control interno y probidad administrativa, para el logro de la eficiencia, efectividad, economía y transparencia en la gestión que desarrollan, asimismo, constituir directrices básicas para el funcionamiento de una actividad administrativa, proyecto o programa, además de regular y guiar las acciones a desarrollar, señalando una línea de conducta general y asegurar uniformidad de procedimientos para actividades similares llevadas a cabo por diferentes funcionarios, empleados, unidades administrativas

384
62

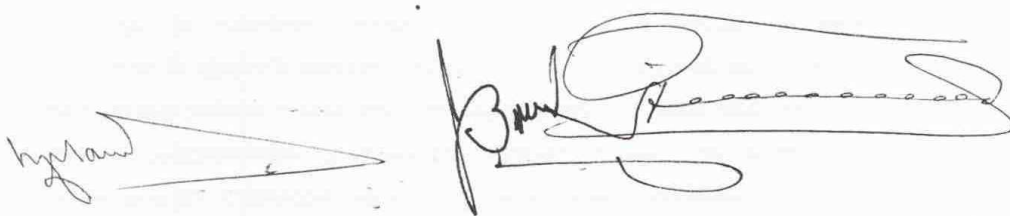
o entidades y organismos del sector público, por ello la Ley de esta Corte en su artículo 61 establece que los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.



Por su parte la Representación Fiscal, al contestar agravios en este incidente, manifestó que en el momento en que la auditoría interviene la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas dice que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el artículo 26 de la misma ley que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información;. Asimismo el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de ley, antes mencionado. En este sentido la Representación Fiscal es de la opinión que sean condenados a la Responsabilidad Administrativa.

Por todo lo analizado, esta Cámara determina procedente confirmar el fallo de la sentencia venida en grado por estar ajustada a derecho, en los reparos números uno y dos, mediante los cuales se condenó a pagar a la señora **ANA MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL RODRÍGUEZ DE CORNEJO**, una multa impuesta de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por la cantidad de setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (**\$78.64**) y al señor **MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS**, la cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (**\$60.79**), por multa impuesta en concepto de responsabilidad administrativa en el reparo número uno y reparo dos, en consecuencia de las omisiones legales antes mencionadas, esta Cámara considera procedente confirmar la sentencia en todas y cada una de sus partes por estar apegada a derecho.

POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con los Art. 196 y 235 de la Constitución de la República, 240, 417, 428, 432 y 1026 del Código de Procedimientos Civiles; 24, 54, 73 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas y disposiciones legales antes relacionadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-)** Confírmase en todas y cada una de sus partes la sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia, por estar apegada a derecho. **2-)** Declárase ejecutoriada esta sentencia; librese la ejecutoria de ley; **3-)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo.- **HÁGASE SABER.-**



PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones





CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA
SECTOR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE**



**INFORME DEFINITIVO
DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PRESENTADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL
SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE POR EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

FEBRERO 2004

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX: 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1a. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	
1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
1.4.1 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
1.4.2 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	2
1.4.3 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 INFORME DE LOS AUDITORIA	
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO	
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6-7
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8-17
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	18-19
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO CON LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	20-38
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	39-41



1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente, está clasificado en el Reglamento General de Hospitales como Hospital Central, por considerarse de mayor capacidad resolutive dentro de un departamento y geográficamente ubicado en la cabecera departamental. Tendrán un sistema de referencia al hospital especializado o a otro de igual categoría, lo cual está sustentado en el Decreto Legislativo No. 55, publicado en el Oficial el 14 de junio de 1996.

El Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, se considera de Segundo Nivel, que ofrece las cuatro especialidades básicas, como son: Medicina Interna, Cirugía, Pediatría y Gineco-obstetricia.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Proporcionar servicios de salud a la población del área de influencia del Hospital, en aspectos preventivos, curativos, de promoción y de rehabilitación de los grupos familiares y de los grupos con riesgos epidemiológicos, con apoyo de los servicios auxiliares.
- Brindar cuidados y asistencia médica a las personas que lo necesiten, especialmente a Los sectores de extrema pobreza.
- Mejorar la capacidad de cuidados y asistencia médica a las personas que lo necesitan.
- Orientar esfuerzos hacia la promoción de programas de atención medica-Hospitalaria, que permitan mejorar la capacidad operacional a fin de propiciar una mayor satisfacción a los usuarios.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

GENERAL

Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros de la Entidad presentan razonablemente la situación financiera, de acuerdo con los principios de Contabilidad Gubernamental y si la entidad ha cumplido con la legislación y reglamentación que puedan tener un efecto importante en los mismos.

ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados Financieros que ha emitido el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, utilizando para ello las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Control Interno de la Entidad y emitir el respectivo informe.
- c) Realizar pruebas para determinar si la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras normas aplicables y emitir el correspondiente informe.
- d) Verificar si la entidad ha tomado acciones correctivas de las recomendaciones

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una auditoría de naturaleza financiera y de cumplimiento legal al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

El alcance de los procedimientos que se utilizaron para ejecutar la auditoría, se presentan desarrollados en los papeles de trabajo específicos de cada ciclo auditado, según detalle.

- Ciclo de Ingresos, Disponibilidades y Deudores Financieros.
- Ciclo de Bienes Depreciables, Bienes no Depreciables y Patrimonio.
- Ciclo de Inversiones en Existencias, Acreedores Financieros, Depósitos de Terceros y Gastos de Gestión.



1.4 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.4.1 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- 1) Falta de medidas de seguridad de ingresos recaudados en tesorería y colecturía.
- 2) Inadecuado control de ingresos en colecturía
- 3) Falta de control e inseguridad en la recaudación de los ingresos.
- 4) Inadecuada Comunicación interinstitucional
- 5) Falta de documentos que amparen la recepción de bienes del almacén.
- 6) Las funciones del personal no coinciden con el nombramiento
- 7) El formato de asistencia de médicos esta incompleto.
- 8) Tarjetas de kardex no presentan información confiable
- 9) Inadecuado control bancario en tesorería

1.4.2 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

- 1) Inadecuado proceso de aseguramiento de vehículos.
- 2) Faltante de equipo especializado según inventario físico
- 3) Falta de actualización de la depreciación acumulada
- 4) Atrasos en la recaudación de ingresos por servicios prestados.
- 5) La entidad no deduce responsabilidades en caso de faltantes
- 6) Sobrecarga de funciones en el departamento financiero contable.
- 7) Falta de documento que ampare el alquiler de instalaciones.
- 8) Deficiencias en el manejo de fondo circulante
- 9) Documentación de soporte no cuenta con un orden lógico
- 10) Falta de actualización de expedientes y capacitación del personal.
- 11) Falta de documentación de soporte original en las partidas contables.
- 12) Mala aplicación de la cuenta de embargo
- 13) Deficiencias presentadas en servicios profesionales prestados al ISSS.

1.4.3 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

La administración del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, ha tomado acciones correctivas, por lo que de las 7 recomendaciones sin cumplir, 2 fueron cumplidas y 5 no cumplidas.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Dirección del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, según correspondencia de fecha 24 de abril de 2003, dio respuesta a nuestra Carta de Comunicación de Resultados de fecha 2 de abril de 2003, en la que manifiestan las acciones que se están tomando y anexan documentación que evidencia los comentarios emitidos a las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas, además, presentaron documentación y explicaciones en la lectura del Borrador de Informe de fecha 23 de mayo de 2003.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

No obstante que la Administración del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, aceptó todas las deficiencias señaladas en la Carta de Comunicación de Resultados y presentó evidencias a las observaciones formuladas, quedan 5 recomendaciones pendientes de cumplimiento, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Basilio Eliseo Valladares Vaquerano
Director del Hospital Nacional
Santa Gertrudis, San Vicente,
Presente.-

Hemos auditado el estados de situación financiera, el estado de rendimiento económico, el estado de flujo de fondos, y el estado de ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el año terminado al 31 diciembre de 2002. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros auditados, están libres de errores o fraudes importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros auditados; Evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el año terminado al 31 de diciembre del año 2002, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio del Hacienda.

Este informe esta diseñado para comunicar al señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

9 de febrero de 2004.


Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente,



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros considerados para nuestro examen fueron: El estado de situación financiera, el estado de rendimiento económico, el estado de flujo de fondos y el estado de ejecución presupuestaria, los cuales se encuentran en el anexo 1 de este informe.



3. ASPECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Basilio Eliseo Valladares Vaquerano
Director del Hospital Nacional
Santa Gertrudis, San Vicente,
Presente.-



Hemos examinado los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2002 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, tomamos en cuenta el sistema de control interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el sistema de control interno.

La administración del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o fraudes y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación a períodos futuros, está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación de la estructura de control interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los estados de situación financiera, rendimiento económico, ejecución presupuestaria y de flujo de fondos.

Las condiciones reportables en la estructura de control interno, son las siguientes:

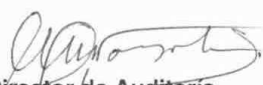
1. Falta de medidas de seguridad de ingresos recaudados en tesorería y colecturía.
2. Inadecuado control de ingresos en colecturía
3. Falta de control e inseguridad en la recaudación de los ingresos
4. Inadecuada comunicación interinstitucional.
5. Falta de documentos que amparen la recepción de bienes del almacén.
6. Las funciones del personal no coinciden con el nombramiento
7. El formato de asistencia de médicos esta incompleto.
8. Tarjetas de kardex no presentan información confiable
9. Inadecuado control bancario en tesorería

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del sistema de control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o fraudes en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del sistema de control interno no necesariamente identifica todos los aspectos de la estructura de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

Este informe esta diseñado para comunicar al señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

9 de febrero de 2004.


Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente,



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO.

1. FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INGRESOS RECAUDADOS EN TESORERIA Y COLECTURIA.

CONDICION

Durante la evaluación de control Interno, se constató que la Caja Fuerte de Tesorería se encuentra en el cuarto que es utilizado como archivo, al lado de las ventanas que dan al parque, considerándose que la ubicación es de fácil sustracción y no reúne las medidas de seguridad. Además, se verificó que la Caja No.2 de Colecturía, esta ubicada a la entrada de Emergencias observándose que la máquina registradora es abierta y cerrada en medio del público, siendo susceptible de robo.

CRITERIO

La NTCI No.1-05 Control Interno Financiero, establece: "El control interno financiero comprende el plan de organización, los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros. El control interno financiero, debe ser proyectado para dar una seguridad razonable a fin de que: 3. Los Recursos Públicos estén debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea para fines de la Entidad.

CAUSA

Causa el hecho la falta de importancia que da la entidad a la salvaguarda de los bienes de tesorería y colecturía.

EFFECTO

La falta de una adecuada salvaguarda de los bienes puede incidir en el extravío de estos.

RECOMENDACIÓN No. 1

El Señor Director del Hospital Nacional de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa para que conjuntamente con el Jefe UFI, establezcan adecuadas medidas de seguridad sobre los fondos recaudados por tesorería y colecturía.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de mayo de 2003, la Administración remite nota al Jefe del Departamento de mantenimiento, en la que manifiesta: "Aprovecho para girarle instrucciones para que realice de carácter urgente, trabajos de construcción de bodega, para la caja fuerte de la Unidad Financiero Institucional (UFI), así como realizar trabajos de carpintería para dividir el área de la caja de colecturía que se encuentra en el área de emergencia. Garantizando de esta forma la seguridad sobre los fondos recaudados por Tesorería y Colecturía".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se verificó la nota remitida por Coordinador de Administración y Finanzas al Jefe del Departamento de Mantenimiento.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

2. INADECUADO CONTROL DE INGRESOS EN COLECTURIA

CONDICION

De acuerdo al examen efectuado, se constató que el control en libros que llevan en Colecturía es inadecuado, ya que presenta las siguientes deficiencias:

- a) Las anotaciones no se efectúan por columnas, lo cual dificulta la verificación de la información.
- b) Las anotaciones se efectúan en colores negro, azul y rojo, lo cual genera desorden e incredulidad.
- c) Existen páginas sueltas, pegadas con tirro, enmendaduras y tachaduras, lo que es incorrecto.
- d) No totalizan el ingreso de cada mes en el libro, siendo un parámetro de comparación contable.
- e) El libro no es Order Book, no está foliado, ni sellado por parte de Colecturía y/o Tesorería.



CRITERIO

La NTCI No. 1-01 Componentes del Control Interno, establecen: "Todo sistema de control interno está constituido por el conjunto de medidas y métodos adoptados y aplicados por cada entidad en cumplimiento de sus obligaciones y tiene por objeto salvaguardar los recursos, garantizar la confiabilidad y corrección de las operaciones y de la información.

CAUSA

Las deficiencias presentadas en los controles de ingreso de colecturía se deben a la poca importancia que se le da a dichos controles.

EFFECTO

La falta de controles adecuados no permite que sirvan de comparación de los registros contables ya que la información generada no es confiable.

RECOMENDACIÓN No. 2

Al Señor Director del Hospital Nacional de San Vicente, que gire instrucciones al Jefe UFI y este a su vez al Tesorero para que se efectúen un ordenamiento de los libros que respaldan el control de ingresos de colecturía, a fin de conciliar periódicamente la información con los registros contables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 24 de abril de 2003, la Administración, responde: "Esta observación está relacionada con los registros de ingresos que se llevan en la Colecturía en forma muy ineficiente, tales como: anotaciones en varios colores de tinta, páginas sueltas sujetadas con cinta adhesiva, tachaduras, enmendaduras, etc. Manifestarles que es una muy buena observación y que estamos elaborando una nota explicativa en donde se les hace ver las inconsistencias de los registros que se llevan y que se les hará llegar a todos los colectores para que se ordenen en el registro de los ingresos y poder tener información mas ordenada y confiable". Con fecha 23 de mayo del 2003, presentan copia de formatos diseñados para darle cumplimiento a la observación igualmente trajeron el Libro de Ingresos Original, con nuevo diseño de columnas en orden y con la mayor

limpieza posible, sin embargo, solo fue mostrado porque es original y no puede quedar en papeles de trabajo.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida.

3. FALTA DE CONTROL E INSEGURIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS.

CONDICION

Sobre la base de la Evaluación del Control Interno y verificaciones efectuadas, se constató que los fondos recaudados en los horarios de 3:p.m-7pm, de 7p.m a 7am por las Dos cajas de Colecturía, no son remitidos inmediatamente a Tesorería, sino que el dinero en efectivo es resguardado en un Archivo sin llaves que se encuentra en la Colecturía de Caja Uno, el cual es entregado junto con la recaudación de 7am a 3pm a Tesorería, generando inseguridad a la integridad de los fondos recaudados.

CRITERIO

La NTCI No.1-02 Técnicas de Control Interno, establece: "Las Técnicas de control interno estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad, se clasifican así: 2) de aseguramiento, incluye procedimientos de control tendientes a reducir los riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad".

CAUSA

Causa el hecho la falta de procedimientos específicos de recaudación de los fondos de colecturía.

EFFECTO

La tardanza en la remisión de los fondos a tesorería, puede permitir extravío de los bienes ya que el lugar donde se mantiene el dinero no reúne las medidas de seguridad necesarias.

RECOMENDACIÓN No. 3

El Señor Director del Hospital Nacional de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI y este a su vez al Tesorero Institucional, a fin de que los colectores puedan remitir las veces que sean necesarias los fondos recaudados durante el día, para evitar extravíos o robo de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Sobre este particular comunicales que se giraron ordenes para que el efectivo recaudado en los turnos vespertinos y nocturnos se entreguen a la tesorería a mas tardar a las 8:15 a.m. del siguiente día y lo recaudado en el turno de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. lo entregarán a la hora de siempre, para darle cumplimiento a las exigencias de las normas de control interno y que el efectivo recaudado quede menos tiempo sin mucho resguardo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración manifiesta que ya giró instrucciones respecto al cumplimiento de la recomendación, no presenta evidencia de tal aseveración.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no Cumplida.

4. INADECUADA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONDICION

De acuerdo a verificaciones efectuadas, se constató que en la entidad no existen adecuados canales de comunicación ya que entre Almacén y Activo Fijo no se informan los ingresos y egresos de bienes y equipos ya sea adquiridos por la entidad o donados para que cada uno lleve sus propios controles. De igual forma, entre la UACI, Activo Fijo y la administración no existe una comunicación efectiva, lo cual incide en errores administrativos.

CRITERIO

La NTCI No.1-15-05 Canales de Comunicación, indica: "Se establecerán y mantendrán líneas reciprocas de comunicación en todos los niveles de la organización. Al efecto, es indispensable utilizar terminología clara y uniforme, así como los medios normalmente establecidos. Las líneas de comunicación son los canales que emplean las entidades para lograr entendimiento o intercambio de información entre todas las unidades y sus servidores".

CAUSA

La inadecuada comunicación interinstitucional se debe a la falta de interés por parte de los diferentes niveles jerárquicos de la entidad al no comunicar las actuaciones que afectan a las diferentes áreas.

EFFECTO

La falta de comunicación en las diferentes áreas involucradas no permite controles oportunos así como la conciliación de datos entre estas para efectuar correcciones previas en caso de errores.

RECOMENDACIÓN No. 4

El Señor Director del Hospital Nacional de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de División Administrativa, para que procure efectivos canales de comunicación entre el Almacén y Activo Fijo respecto a la adquisición o donación de bienes, así como en Contabilidad, UACI y Administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según notas de fecha 21 de mayo de 2003, el Coordinador de Administración y Finanzas, SIBASI, gira instrucciones al Jefe UFI, Encargado de Activo Fijo y Jefe UACI, en las que instruye que mantengan una efectiva comunicación entre dichas unidades.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se verificaron las notas emitidas por el Coordinador de Administración.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

5. FALTA DE DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA RECEPCION DE BIENES DEL ALMACEN.

CONDICION

En el examen efectuado, se constató que en el almacén, no se elaboran actas de recepción de todos los bienes adquiridos y/o donados en el Hospital.

CRITERIO

"La NTCI No. 3-09 Constancia de Recepción, establece: "Las entidades dejaran constancia escrita de la recepción de Bienes y Servicios adquiridos por la entidad pública. El responsable de emitir esta constancia se asegurará que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de suministro o contrato. En caso de determinar bienes dañados o defectuosos, servicios incompletos o deficientes, el responsable de la recepción del suministro levantará el informe respectivo y entregará copia al suministrante; Absteniéndose de recibir el suministro hasta que se haya subsanado la deficiencia, de lo contrario procederá según la Ley".

En las Normas para la Aceptación de Donativos de Medicamentos, insumos médicos y equipo medico quirúrgico de la Unidad Técnica de Medicamentos e Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, numeral 3.2 Nivel Local establece: "En el nivel local la decisión de aceptar o no donaciones de medicamentos, insumos médicos y equipo médico quirúrgico corresponde al Director del Establecimiento (Hospital, Centro, Unidad o Puesto de Salud) y la recepción debe realizarse en la bodega de la institución. El Director del establecimiento antes de decidir acerca de la aceptación de un donativo debe consultar la opinión del medico asesor de suministros, del Jefe de Suministros y del guardalmacén. El personal responsable de la recepción debe verificar que lo recibido corresponde a lo detallado en el documento de donación, verificando los productos por conteo y por su estado general.

CAUSA

Causa el hecho la falta de importancia que le dan a la emisión de un documento que respalde la integridad en la recepción de los bienes.

EFFECTO

La falta de un documento que respalde la recepción de los bienes limita a la entidad a reclamos en caso de deficiencia.

RECOMENDACIÓN No. 5

El Señor Director del Hospital Nacional de San Vicente, debe girar instrucciones al Encargado del Almacén, para que proceda a efectuar el acta de recepción de Bienes a fin de respaldar la totalidad, integridad y oportunidad de los bienes recibidos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de mayo de 2003, el Jefe del Departamento de Suministros, manifiesta: En atención a recomendación de la Corte de Cuentas de la República, a partir de ese momento toda recepción de productos adquiridos por compras y donativos, se elabora el acta respectiva.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se verificó la nota remitida por el Jefe del Departamento de Suministros al jefe de División Administrativa.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

6. LAS FUNCIONES DEL PERSONAL NO COINCIDEN CON EL NOMBRAMIENTO

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría, verificamos que existe personal realizando funciones sin tener el cargo o nombramiento, entre los que se detallan: El auxiliar de servicio realizando funciones de Motorista, el Contador que no tiene el nombramiento.

CRITERIO

La NTCI 2-09 Remuneraciones, indica: Se retribuirá a los servidores de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo las responsabilidades de cada cargo y meritos demostrados es importante que cada entidad establezca un sistema de remuneraciones equitativo de modo a las funciones y responsabilidades corresponda el mismo salario considerando además las condiciones geográficas donde se prestan los servicios.

CAUSA

La Jefe de Personal explico que no se ha podido adaptar los cargos debido a que en el Presupuesto no han aprobado las plazas.

EFEECTO

La situación anterior genera incumplimiento a la normativa legal lo que provoca desorden administrativo respecto al nombramiento del personal.

RECOMENDACIÓN No. 6

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de Personal para que gestione los acuerdos según las funciones del personal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin fecha la Jefe de Recursos Humanos, responde: Se anexa a la presente copia de Acuerdo Ministerial de asignación de funciones No. 065, de fecha 23 de abril del corriente año, debidamente firmado y sellado por la Dirección de este hospital. Considero oportuno mencionar



que ya se envió al nivel central la información del personal que se solicita reclasificar para el presupuesto del 2004. Se anexa memorandum No. 2003-8500-108, de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, en el cual solicitan la información para el presupuesto del 2004, y detalle del personal con nombramiento diferente a la función que está desempeñando, según matriz que ellos giraron.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó copia de Acuerdo Ministerial de Asignación de Funciones No. 065 de fecha 23 de abril de 2003 y un detalle de personal que desempeña funciones diferentes a su nombramiento.



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida.

7. EL FORMATO DE ASISTENCIA DE MEDICOS ESTA INCOMPLETO.

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría en el área de personal, encontramos que el control de asistencia de los médicos, se lleva en un libro book sucio, desordenado, con tachaduras y borrones, sin tener evidencia de quien se lo revisa, en el cual únicamente se tiene el nombre del profesional y los turnos que cubren, sin tener lo más relevante que es la firma que evidencia la asistencia del mismo.

CRITERIO

La NTCI 2-07 CONTROL DE ASISTENCIA, indica: En cada entidad pública se establecerán normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de sus servidores. El control de asistencia puede ser realizado por medios manuales o automatizados que ofrezcan seguridad razonable para resguardo y verificación posterior.

CAUSA

Según se manifestó, el hospital está de acuerdo con el sistema de marcación de los médicos.

EFECTO

La situación anterior genera riesgo de incumplimiento de asistencia del personal.

RECOMENDACIÓN No. 7

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que implemente métodos confiables para la marcación del personal médico del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin fecha, la Jefe de Recursos Humanos responde: El libro que se menciona en las observaciones, corresponden al control de asistencia de los médicos residentes, los cuales desde

este año utilizan el reloj marcador como todo el personal. Además, el 23 de mayo/03, presentaron informe de tarjetas de marcación de empleados del Hospital.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida.

8. TARJETAS DE KARDEX NO PRESENTAN INFORMACIÓN CONFIABLE

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría en el área de bienes de consumo y servicio en inversiones, en existencias, encontramos que el registro que llevan en los kardex no es confiable, debido a que el control que lleva el Jefe de almacén no está legalizado, ya que le quitaron dichas actividades por estar en funcionamiento a partir del 2003 el SIBASI; Igualmente con el Kardex del control de combustible, es manejado a nivel personal por el Encargado del mismo y no como un control Institucional.

CRITERIO

La NTCI No. 110-03 Objetivos Generales del Control Interno establece que el control interno de las entidades públicas tienen por objetivo general; 2) Proteger los recursos institucionales contra las irregularidades, pérdidas, daños abusos, desperdicios fraude o errores. 3) Obtener información operativa financiera útil, confiable y oportuna.

CAUSA

Mala comunicación entre las unidades relacionadas en el trámite de las operaciones.

EFECTO

Esta situación permite que la entidad no cuente con la información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 8

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al encargado del almacén para que efectúe un adecuado control en los Kardex, a fin de generar información confiable y que la misma sirva de comparación con lo registrado contablemente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Si bien es cierto, en el momento de la auditoría se detectó este defecto, no quiere decir que este aspecto a prevalecido en toda la historia que tiene el área de almacén, se da en el preciso momento de la integración del Almacén del Hospital al SIBASI, cabe mencionar que aún así se pudieron inventariar alrededor de quince productos médicos y que las tarjetas legalizadas existen en el almacén de la ex Departamental de salud".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración del Hospital, hace comentarios relacionados a la observación, nada indica que se hayan girado instrucciones para el cumplimiento de la recomendación.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.

9. INADECUADO CONTROL BANCARIO EN TESORERIA

CONDICION

Al examinar la cuenta de Disponibilidades verificamos que existe sobregiro bancario según libro de Bancos de la Cuenta de Fondos Propios No.18-132-936, observándose que presenta un sobregiro de \$22,757.86 al 31/12/02, a pesar de que el saldo en Bancos es de \$7,605.15 lo que denota el deficiente control financiero que se maneja en la Unidad de Tesorería.

CRITERIO

La NTCI No. 4-02-11 Autorización de Gastos, establece: Todos los gastos de las entidades públicas serán autorizados por funcionario competente independiente de quienes realizan funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a la verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos. Es fundamental que los funcionarios en cada nivel tengan pleno conocimiento del grado de responsabilidad que asumen, especialmente con respecto a la aprobación y autorización de gastos.

CAUSA

Causa el hecho el descontrol que lleva el Tesorero, al girar cheques sin que se lleve un control exacto de la disponibilidad bancaria, en registros, además, denota inconsistencia en el manejo del libro de Bancos y la falta de supervisión del Jefe UFI.

EFECTO

El sobregiro bancario de montos elevados, conlleva a errores financieros, además de dificultar la conciliación de datos con otros informes financieros.

RECOMENDACIÓN No. 9

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI, para que supervise las labores del Tesorero Institucional, además de que el Señor Tesorero, dé las explicaciones del caso y que en lo sucesivo se lleve el registro del Libro de Bancos diariamente conciliando con la disponibilidad bancaria real a fin de evitar la situación antes observada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Tesorero en nota de fecha 23 de mayo de 2003, responde: A partir del primero de enero del corriente año, nuestra institución entró al proceso mecanizado del SAFI INSTITUCIONAL, y los



reportes que se generan dentro de este sistema son bien completos, para el caso del control bancario hay un reporte de todas las transacciones bancarias de cada mes y nos sirve como libro de bancos para lo cual adjunto copia del reporte de transacciones bancarias del mes de abril-03 por cuenta. Además, presentan copia de informes de movimientos de cuenta bancaria del mes de abril.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se verificó el control que se lleva en la UFI, respecto al Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.



22

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS
NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Basilio Eliseo Valladares Vaquerano
Director del Hospital Nacional
Santa Gertrudis, San Vicente,
Presente.-



Hemos auditado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos, Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2002 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoria de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores o fraudes importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras Pruebas de Cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, así:

1. Inadecuado proceso de aseguramiento de vehículos.
2. Faltante de equipo especializado según inventario físico
3. Falta de actualización de la depreciación acumulada
4. Atrasos en la recaudación de ingresos por servicios prestados.
5. La entidad no deduce responsabilidades en caso de faltantes
6. Sobrecarga de funciones en el departamento financiero contable.
7. Falta de documento que ampare el alquiler de instalaciones.
8. Deficiencias en el manejo de fondo circulante
9. Documentación de soporte no cuenta con un orden lógico
10. Falta de actualización de expedientes y capacitación del personal.
11. Falta de documentación de soporte original en las partidas contables.
12. Mala aplicación de la cuenta de embargo
13. Deficiencias presentadas en servicios profesionales prestados al ISSS.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, cumplió con todos sus aspectos importantes, con esas disposiciones. Y con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención

que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Este informe esta diseñado para informar al señor Director, del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

9 de febrero de 2004.


Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente,



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INADECUADO PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS.

CONDICION

En el examen a la Póliza de Seguro de Vehículos de fecha 24 de julio del 2002, se constató que la entidad no había asegurado la totalidad de los vehículos, no obstante que dentro de la póliza se encuentra incorporada la ambulancia P- 2175 que estaba fuera de uso por encontrarse inservible desde abril del 2002, considerándose que el pago de \$201.64 fue innecesario; Además, no se encuentran asegurados dos vehículos que están en funcionamiento del Hospital.

CRITERIO

El Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas por su legal celebración. Además, el Art. 107 de la misma Ley, indica: Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, la Corte sancionará con multa, cuya cuantía se establecerá en las normas reglamentarias, según la gravedad de los casos a los funcionarios o empleados del sector público que incurrieren en uno o más de los siguientes casos: 10) Efectuar desembolsos sin haber verificado el control previo al gasto y al desembolso.

CAUSA

Causa el hecho el descuido por parte de la persona encargada del aseguramiento de bienes, al no constatar la totalidad e integridad de los bienes a asegurar.

EFFECTO

La falta de aseguramiento de bienes, pone en riesgo los intereses institucionales en caso de ocurrir algún accidente o siniestro.

RECOMENDACIÓN No. 1

Al Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, que gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera para que solicite a la persona que efectuó el trámite y autorización de la póliza de seguros el reintegro hasta por un monto de \$201.64 pagados innecesariamente; Además, que el señor Director solicite las explicaciones por las cuales no se habían incorporado los dos vehículos que se encuentran en funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de abril de 2003, la Jefe UACI, manifiesta: "La orden de compra fue emitida con fecha 24 de julio del año dos mil dos, fecha en la cual al U.A.C.I desconocía del no funcionamiento de la ambulancia en cuestión Marca Toyota, Placas P2175, sin embargo al tener conocimiento, se pidió con fecha 7 de enero de los corrientes la exclusión del mencionado vehículo, y reintegro de la cantidad asegurada y la inclusión del vehículo Toyota Land Cruiser placas P351719, el cual no fue incluido por error de la aseguradora así mismo se pidió la inclusión

del vehículo Volkswagen ambulancia, placas N-16124, el cual fue adquirido por esta Institución en el mes de octubre y que estaba asegurada por el Nivel Central hasta diciembre del 2002. En anexo encontrará cartas aclaratorias de Aseguradora de fecha doce y catorce de febrero con las respectivas deducciones y adiciones solicitadas, incluyendo los \$201.64, mencionados y observados en su informe como observación y recomendación número uno".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizó nota emitida por la Aseguradora, así como cuadro detalle de los montos de primas canceladas, verificándose que han incorporado los dos vehículos que no estaban asegurados, excluido el que se encuentra inservible de igual forma se ha disminuido el monto de \$201.64 de dicho vehículo.



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

2. FALTANTE DE EQUIPO ESPECIALIZADO SEGUN INVENTARIO FISICO

CONDICION

Mediante la verificación física realizada juntamente con el encargado de activo fijo (que fungió el año 2002), en la Unidad de Pediatría y de Maternidad del Hospital, no se encontraron dos incubadoras y los encargados de las áreas no respondieron sobre su ausencia, siendo las siguientes:

No.27-15640-0005 con un costo de \$ 7,416.74
No.38-15640-0006 con un costo de \$ 7,416.74
\$14,833.48

CRITERIO

El Art.102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido." Además, la NTCI No.3-11 protección y seguridad de los bienes, la salvaguarda física de los bienes de la entidad debe contribuir, sustancialmente al control sobre los activos fijos susceptibles de pérdida por descuido, robo, daño o uso inadecuado".

CAUSA

El hecho se ocasiona por falta de practica de inventarios periódicos y descuido por parte del encargado del Activo Fijo, al no llevar un control que identifique la ubicación del bien.

EFFECTO

Lo anterior genera detrimento a los bienes institucionales y permite que exista pérdida de bienes y no sean detectados oportunamente, a fin de deducir responsabilidades.

24

RECOMENDACIÓN No. 2

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, deberá girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa para que solicite a la Unidad de Pediatría y de Maternidad del Hospital la presentación de las Incubadoras no encontradas, caso contrario responsabilizar a los encargados de los activos hasta por el monto de \$14,833.48; además, ordenar al Encargado de Activo Fijo para que en futuras ocasiones, lleve controles que puedan identificar el bien, su ubicación y estado del mismo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 24 de abril de 2003, la Administración responde: "Es oportuno mencionarle que por razones de falta de iniciativa, por parte del Encargado del Activo Fijo que estaba nombrado para esa fecha y que les acompañó para verificar la existencia de los equipos no se visitó el departamento de Mantenimiento de Equipo Biomédico de nuestro hospital para constatar que los equipos mencionados se encontraban en mantenimiento".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presenta nota firmada por la Jefe de Servicio de partos, Jefe de Servicio de Pediatría y Jefe de Departamento de Mantenimiento, en la cual dan fe que las incubadoras se encuentran en reparación en el departamento de Biomédica.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

3. FALTA DE ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA

CONDICION

Durante el desarrollo del examen, se constató que la Entidad no ha efectuado actualización ni cálculo de la Depreciación Acumulada, durante el período sujeto a examen, reflejando en el Estado de Situación Financiera un monto de \$503,182.10. Dicha cifra ha sido registrada desde el periodo 2001, careciendo la entidad de controles que respalden el monto.

CRITERIO

La Norma Contable relativa al Método de Depreciación, establece: Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación, basado en el cálculo lineal o constante. En las Normas sobre el Control Interno Contable Institucional del Ministerio de Hacienda, No.8 Información de Apoyo a la Toma de Decisiones, indica: Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos.

CAUSA

El hecho se ocasiona por no proporcionar la información debida a la Unidad Contable para un registro oportuno.

EFEECTO

Lo anterior permite mantener cifras no actualizadas en los estados financieros.

RECOMENDACIÓN No. 3

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Administrador para que instruya al Encargado de Activo Fijo la depuración de los Bienes en Existencia de acuerdo al valor actual; además, girar instrucciones al Contador para que efectúe la depuración de las cifras presentadas en los Estados Financieros y que proceda a registrar la depreciación correspondiente a cada período.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 24 de abril, la Administración responde: "Por tal razón se le ordena de carácter urgente que realice la depuración de los bienes. Esperando el cumplimiento de esta observación en el menor tiempo posible, de lo contrario se tomarán medidas disciplinarias según la Ley. En atención al resultado de la Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente al período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2002".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración no solventan la recomendación emitida por la Corte de Cuentas.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no Cumplida.

4. ATRASOS EN LA RECAUDACION DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS.

CONDICION

Durante el desarrollo del examen se constató que la Tesorería Institucional presenta atrasos en el cobro de los servicios prestados a Bienestar Magisterial y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, verificándose que en algunos casos los cobros se efectúan de seis a ocho meses de atraso, incumpliendo los convenios que tiene con ambas instituciones, el detalle pendiente de cobro al 31 de diciembre es el siguiente:

ISSS

Septiembre/02	\$12,715.92
Octubre/02	\$15,001.10
Noviembre/02	\$11,835.55
Diciembre/02	<u>\$11,481.06</u>
Total	\$51,033.63

Bienestar Magisterial

Julio/02	\$11,561.94 (A)
----------	-----------------

(A): El monto pendiente de cobro de agosto a diciembre del 2002, la Tesorería no tiene el dato a la fecha (a marzo de 2003), por falta de procesamiento de la documentación, para ser remitida a Bienestar Magisterial.

28

CRITERIO

El Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte Tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y sobre la base de la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 10) Requerir a funcionarios y empleados que hagan efectivo el cobro de las obligaciones o favor de las entidades y organismos del sector público y que estos cancelen las propias". Además, el Art.107 de la misma Ley, Sanciones por Incorrecciones, establece Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar la Corte sancionará con multa, cuya cuantía se establecerá en las normas reglamentarias, según la gravedad de los casos, a los funcionarios y empleados del sector público que incurrieren en uno o más de los siguientes casos: 6) Permitir retardo injustificado en la recaudación de los ingresos por no haber realizado, dentro de los plazos legales, todas las gestiones conducentes a la percepción de tales ingresos, incluyendo la acción judicial correspondiente.



CAUSA

Causa el hecho el poco interés que presta la entidad a la recaudación inmediata de los fondos.

EFFECTO

La falta de recaudación oportuna de los fondos permite la limitación de recursos disponibles en la entidad, no obstante, a tantas necesidades de urgencia que tiene el hospital.

RECOMENDACIÓN No. 4

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa para que a su vez instruya al Jefe Financiero y Tesorero que procuren la actualización de los cobros por servicios prestados a Bienestar Magisterial e Instituto del Seguro Social, a fin de generar ingresos oportunos y recuperar el costo incurrido por el Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 22 de mayo de 2003, la Administración, responde: "Durante el desarrollo del examen encontraron atrasos en los cobros que se le hacen al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por un valor de \$ 51,033.63 y Bienestar Magisterial por un monto de \$ 11,561.94. Los atrasos encontrados en el cobro de servicios prestados, durante la auditoría efectuada al período de 2002, se deben a que los recursos humanos designados a efectuar el proceso de cobro tienen otras asignaciones que cumplir y no dedican el tiempo necesario para mantener al día el proceso de cobro. Esto ya fue comunicado verbalmente a nuestros superiores y esperamos que nos asignen recursos humanos, así como equipos computacionales, para que se dediquen exclusivamente a realizar el proceso de cobro, con el objetivo de ser más oportunos con nuestros ingresos". Con fecha 23 de mayo/03, presenta nota el señor Director del Hospital, donde manifiesta que al respecto le comunico que ya se encuentra una persona dedicada especialmente a realizar cobros del Magisterio y es nombrada a partir del 1 de mayo del presente año y como evidencia anexo copia del acuerdo interno No.088 en el cual se le asignan funciones como ENCARGADA DE CUENTAS DE MAGISTERIO.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En base a los comentarios emitidos por la Dirección del Hospital y documentación presentada se da por aceptada el cumplimiento de la recomendación.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

5. LA ENTIDAD NO DEDUCE RESPONSABILIDADES EN CASO DE FALTANTES.

CONDICION

En el examen efectuado se comprobó que en los arqueos practicados a colecturías se han identificado faltantes, sin que la entidad presente las justificaciones de los mismos, ni existe deducción de responsabilidades respecto a los faltantes encontrados.

CRITERIO

El Art.61 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. Además el Art.107 de la misma ley establecen: Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, la Corte sancionará con multa, cuya cuantía se establecerá en las normas reglamentarias, según la gravedad de los casos, a los funcionarios o empleados del sector público que incurrieren en uno o más de los siguientes casos: 5) No investigar las faltas de sus subalternos o dejar de imponerles las sanciones pertinentes".

CAUSA

Esta situación se origina por el descuido por parte de la Entidad al no deducir responsabilidades.

EFFECTO

La falta de responsabilidades en caso de faltantes; permite disminución del patrimonio institucional.

RECOMENDACIÓN No 5

El Señor Director del Hospital Nacional Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI, que en situaciones de faltantes de efectivo en los arqueos a los colectores, se proceda a efectuar deducción de responsabilidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Al respecto informarles que los arqueos que se practican periódicamente son a la colecturía y no a la tesorería como se manifiesta en esta observación, en cuanto a los faltantes encontrados, si se deducen responsabilidades porque los cajeros que están laborando a la hora del arqueo, reponen el efectivo que falta de inmediato, por eso no queda evidencia de la operación, pero en adelante al encontrarnos en una situación de estas, levantaremos un acta de lo ocurrido".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que la recomendación conlleva que a futuro se solvente la condición reportada y en vista que la entidad ha retomado lo observado se dá por superada la recomendación.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

6. SOBRECARGA DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE.

CONDICION

Durante las verificaciones efectuadas, se constató que en el Departamento Financiero, existe sobrecarga de funciones en algunas áreas siendo estas las siguientes:

- a) La encargada de llevar la información generada por los servicios prestados a Bienestar Magisterial, le corresponde elaborar la orden de servicio a máquina, separar y terminar de completar la hoja de atención del médico donde da el diagnóstico, debe codificar y poner precios todo esto es realizado manualmente; Luego realiza los 2 listados de remisión a Bienestar Magisterial al final del mes y elaboración del recibo que se presenta a cobro, hacer listados de médicos que han atendido los pacientes del Magisterio, hace planillas, cheques para cancelarlos a los médicos, considerando que se atiende un aproximado de 200 a 350 pacientes mensuales; Además, tiene a cargo la elaboración de planillas de AFP de las planillas de salarios de pago mensual de todo el Hospital, todo lo anterior ha permitido retrasos en el cobro de los servicios prestados.
- b) La Encargada de llevar la información generada por los servicios prestados a Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Vicente, lleva todo el control de recetas diarias, radiografías, exámenes de laboratorio, electrocardiogramas, ultrasonografías, transfusiones de sangre, anestесias, uso de sala de partos, de salas de operaciones, de ingresos y egresos, detallar el material medico quirúrgico de pacientes de pensionado, todo este trabajo es manual debiendo codificar y poner precios a cada uno de los servicios prestados, posteriormente elabora los listados que se remitirán a cobro al ISSS; Además atiende a pacientes particulares que llegan a cancelar Rayos "X" y elabora la cuenta del pensionado de pacientes particulares; todo lo anterior genera atraso en el cobro de los servicios prestados, si consideramos que se atiende un aproximado de 100 a 200 pacientes mensuales del ISSS.
- c) El Contador Institucional, no cuenta con un auxiliar que le apoye en las funciones debido a que cuando este se encuentra en capacitación o en otras actividades fuera del Hospital, se retrasa ya que debe realizar todo lo relacionado al área contable, clasificar la información, ordenar la documentación, elaborar el comprobante contable en borrador, debe digitar todas las partidas contables, archivar la información contable, validar partidas contables, emitir estados financieros mensuales, informes presupuestarios, verificar la información emitida, realizar ajustes contables, mantener actualizado el sistema con el ingreso y consumo de medicamentos y material medico quirúrgico, además, asistir a reuniones al Ministerio de Hacienda, atender requerimientos del Jefe UFI, Tesorería, Administración del Hospital, atender a supervisor de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y auditores de Corte de Cuentas.



CRITERIO

El Art. 21 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: La Corte se pronunciará sobre la legalidad, eficiencia, economía, efectividad y transparencia de la gestión al examinar las actividades financieras, administrativas y operativas de las entidades y servidores sujetos a su jurisdicción y el Art. 26, de la misma Ley, indica: Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía. Además, la NTCI 1-01 Componentes del Control Interno establece: El Control Interno de cada entidad contendrá los siguientes elementos: 3) Plan de Organización que prevea una delimitación apropiada de funciones y responsabilidades.



CAUSA

Esta situación se origina debido a que la entidad no ha efectuado análisis de las funciones que ejecutan cada uno de estos empleados y así establecer la sobrecarga de trabajo existente.

EFFECTO

Lo anterior permite retrasos en la información y retrasos en el cobro de los ingresos ya devengados y no percibidos por el Hospital.

RECOMENDACIÓN No. 6

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de División Administrativa, para que evalúe la carga de trabajo del Contador Institucional y Encargadas de Controles de Ingresos de Bienestar Magisterial e Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que distribuya la misma y/o asigne un auxiliar a cada uno.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Es importante informarle a usted que según la evaluación realizada por la carga de trabajo que tiene el Contador Institucional, se le ha definido las funciones al Sr. Reynaldo Palencia, como Auxiliar Contable así mismo se está realizando la evaluación de otros recursos que apoyará las áreas de control de ingresos del ISSS y Bienestar Magisterial".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La entidad ha tomado medidas que conllevan al cumplimiento de la recomendación, por lo que se dan por aceptados los comentarios.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

7. FALTA DE DOCUMENTO QUE AMPARE EL ALQUILER DE INSTALACIONES.

CONDICION

En el examen efectuado, se constató que en el Hospital se encuentran ubicados unos dispensadores de chicles y teléfonos públicos quienes cancelan una cuota mensual en concepto de alquiler. Sin embargo, la entidad carece de documento que formalice el acuerdo tomado entre las partes para el alquiler de las instalaciones.

CRITERIO

El Art.30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "La auditoria gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones".

CAUSA

Esta deficiencia se genera por la falta de importancia que la entidad ha dado a la formalización de un contrato que respalde el alquiler de las instalaciones del Hospital.

EFFECTO

La falta de un documento que respalde los acuerdos tomados entre las partes por el alquiler de las instalaciones puede ocasionar que en caso de incumplimiento la entidad carece de documento para hacer valer sus derechos.

RECOMENDACIÓN No. 7

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de División Administrativa, para que gestione la formalización del contrato por arrendamiento de instalaciones a la empresa de dispensadores de chicles y teléfonos públicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Con respecto a esta observación quiero informarle a usted que se ha contactado con las empresas propietarias de los teléfonos y máquinas de chicles para que se presenten a esta institución y así formalizar los contratos de arrendamiento". Con fecha 23 de mayo/03, presentan contrato original y copia del arrendamiento de los dispensadores de chicles.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por la Administración, y documentación presentada se da cumplimiento de la recomendación parcialmente, sin embargo están tomando medidas para solventar totalmente.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.



9. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE FONDO CIRCULANTE

CONDICION

Al examinar el control, manejo y uso del fondo circulante de monto fijo del Hospital, se observaron las deficiencias siguientes:

- a) Existe un formulario de solicitud de compra, el cual se utiliza cuando se requiere de un producto que no hay en el almacén, toda compra se hace en efectivo siempre que el monto no exceda de \$ 114.28.
- b) Se lleva un formulario tipo vale, que es utilizado como recibo o quedan del monto que les está autorizando quedando comprometido el interesado llevar la factura del gasto efectuado al encargado de fondo circulante.
- c) Carecen de libro de anotaciones del monto requerido para el ingreso del fondo circulante y para el egreso de los gastos efectuados.
- d) No existe un instructivo o manual de procedimientos en el que se defina el uso y manejo del fondo.
- e) Dentro de las liquidaciones se encuentran incorporados ticket de supermercados como documentación de respaldo.
- f) No existe un requerimiento previo a la requisición de bienes y servicios a solicitar por medio del fondo circulante.
- g) Las requisiciones no son cerradas para facilitar la incorporación de mas productos, además, las cantidades que presentan las solicitudes de bienes y servicios se repiten.



CRITERIO

El Art. 117 del Reglamento de la Ley AFI, indica: Las instituciones que perciban recursos del fondo general, podrán constituir fondos circulantes de monto fijo y/o de caja chica mediante acuerdos institucionales internos, siendo de su responsabilidad la administración y liquidación de los mismos. Para el efecto, se deberá obrar de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Hacienda, en concordancia con las normas técnicas de control interno vigente. Además, la NTCI No. 4-02-06 Manejo de Fondos circulantes, establece: Las entidades públicas podrán crear fondos circulantes de monto fijo y otros tipos de fondos, para atender obligaciones de la entidad. Estos fondos se manejarán mediante cuentas corrientes, de ahorro o efectivo según su naturaleza y lo que dicten las disposiciones legales aplicables.

CAUSA

La causa se debe a la falta de lineamientos por escrito respecto al manejo y uso de los fondos.

EFFECTO

El descontrol existente puede incidir en el inadecuado manejo de los fondos.

RECOMENDACIÓN No. 8

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI a fin de que implemente los lineamientos respecto al manejo, uso y control del fondo circulante de monto fijo, de acuerdo a lo establecido a la normativa legal aplicable; A su vez que gire instrucciones al encargado del fondo circulante para que no incluya como documento de liquidación los tiquetes de supermercados o cualquier otro documento que no se considere de

legítimo abono y cumplir con requisitos legales, además, las facturas deberán estar rotuladas a favor del Fondo Circulante de Monto Fijo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: a) Estamos conscientes de que no se manejó adecuadamente, tal como lo establecen las normas técnicas de control interno y el Instructivo SAFI-DGT-DGP-DGCG-001/2000. sobre Lineamientos Internos para el Manejo y uso del Fondo Circulante del Monto Fijo. b) El fondo en mención fue alimentado con recursos propios por un monto de \$571.43 y gastos en efectivo menores de \$114.29. c) Ante dicha situación, hemos realizado las acciones siguientes:



- 1- Se gestionó ante los Ministerios de Salud y Hacienda, la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo, el cual fue autorizado por un monto de \$3,000.00 anexamos copia de dicha autorización.
- 2- Se gestionó ante la Dirección del SIBASI y el área de Recursos Humanos el nombramiento de la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo como refrendario al Coordinador Administrativo y Finanzas, quienes rinden fianza a satisfacción del Ministerio de Salud y en concordancia con la NTCI y Manual Técnico SAFI y Art. 117 del Reglamento SAFI.
- 3- Se procedió a la liquidación del fondo circulante de monto fijo anterior.
- 4- Ya se elaboró el compromiso presupuestario y el requerimiento del fondo por la cantidad de \$ 3,000.00.
- 5- Al hacer el depósito el Ministerio de Hacienda, procederemos a la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la encargada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Lineamientos Internos para el Manejo y uso del Fondo Circulante de Monto Fijo, el cual tiene de base legal en el Art.117 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera, esta debidamente aprobado por el señor Coordinador Administrativo y autorizado por el Director del Hospital.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

9. DOCUMENTACION DE SOPORTE NO CUENTA CON UN ORDEN LOGICO

CONDICION

Al evaluar los ingresos por venta de bienes y servicios en donde se revisaron los recibos de Ingresos de Fondos Propios se detecto en la muestra examinada que la documentación de soporte que se encuentra en los fólder de ingresos mensuales está en desorden mal archivada y en algunos casos falta de documentación relacionada, según detalle:

Fecha de Corte de Caja	Fecha de Detalle de remesas	No. De Recibos de Ingresos	No. De Remesas	Fecha de Remesa	Monto Parcial	Monto Total
02-04-02	03-03-02	0878913 al 0878918	Sin número	03-04-02	\$ 1,580.82	
			1274030	"	\$ 148.44	\$ 1,729.26
			1274031	"		
No esta	27-03-02	878870 al 878907	1411028 1411026	27-03-02	\$ 3,463.82	
		No están			204.30	\$ 3,673.12
		878900 al 878907	No están	"		
01-02-02	01-04-02	878908 al 878912	1411032 1411033 1411030 1411031	02-04-02	\$ 916.97 193.07	\$ 1,110.04
02-04-02	No esta	-----	-----	-----	\$ 1,084.91	\$ 1,084.91
03-04-02	03-04-02	878919 al 878929	No tiene	04-04-02	\$ 1,020.76	
			1274034	"	224.11	\$ 1,244.87
04-04-02	05-04-02	878930 al 878935 878937 al 878938	1174273 1174274 1247341 1174275	05-04-02	\$ 878.14	
					\$ 208.05	\$ 1,086.19
05-04-02	08-04-02	878936 al 878939 878940	No tiene	08-04-02	\$ 1,656.44	
			1274056 1274056	"	\$ 128.81	\$ 1,785.25
08-04-02	09-04-02	878951 al 878962	No tiene	09-04-02	\$ 1,752.40	
			1274058 1274059		\$ 375.39	\$ 2,127.79
12-04-02	15-04-02	878997 al 879015	No tiene	15-04-02	\$ 47,507.51	
			1274066 1274067	"	\$ 220.32	\$ 47,727.83
15-04-02	16-04-02	879016 al 879026	No tiene	16-04-02	\$ 1,273.74	
			1274068 1272069	"	\$ 235.21	\$ 1,508.95
17-04-02	18-04-02	879039 al 879045 879061	No tiene	18-04-02	\$ 647.01	
			1274072 1274073	"	\$ 93.23	\$ 740.24
18-04-02	19-04-02	879062 al 879077	1274075 1274074	19-02-02	\$ 92.50	
			No tiene		\$ 997.23	\$ 1,089.73
30-04-02	No hay	879157 al 879173	No hay	No hay	\$ 1,642.06	\$ 1,642.06



CRITERIO

El Art. 192 del Reglamento AFI, indica: "Cada funcionario dentro de la entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas"

CAUSA

El Hecho ocasiona desordenes en la información y dificulta la conciliación de datos remesas y registros.

EFEECTO

La situación anterior puede generar responsabilidades posteriores, por la falta de documentación de respaldo.

RECOMENDACION No. 9

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera y este a su vez al Tesorero Institucional a fin de que se supervise oportunamente toda la información y controles relativos a los ingresos, además que proporcionen la documentación faltante.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Al respecto manifestarles que se giraron ordenes al auxiliar encargado de archivar dicha información, para que tenga más cuidado al empacar la documentación y asegurarse que vayan en orden cronológico. En cuanto a la documentación no encontrada a la hora de examinar la muestra de los ingresos, se anexan fotocopias para su verificación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se ha verificado la documentación de soporte proporcionada, estando a entera satisfacción.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.

10. FALTA DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría en el área de personal encontramos que:

1. Los expedientes del personal no tiene curriculum vitae, acuerdo de nombramiento y el último título obtenido.
2. El jefe de almacén y la jefa de UACI no han recibido la capacitación en el área que le corresponde (Organización y Control de Almacén y Ley de Contrataciones y Adjudicaciones de la Administración Pública).



CRITERIO

El Art. 127 del Reglamento General de Hospitales, establece: El Director y los Jefes de Divisiones, Departamentos, servicios o unidades deberán elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal a su cargo según necesidades. Además, la NTCI No. 2-04 Capacitación indica: "La entidad ejecutará programas para desarrollar las capacidades y actitudes de sus servidores en el campo de su competencia sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento." La NTCI No. 2-21 Expedientes e inventarios de personal, establece: "Cada entidad pública mantendrá actualizados los expedientes e inventarios de todo su personal de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración de los recursos humanos."



CAUSA

Inobservancia del Jefe de Personal, sobre las necesidades del área de Recursos Humanos.

EFECTO

El hecho ocasiona registros incompletos y falta de actualización del personal en el área de desempeño laboral.

RECOMENDACIÓN No. 10

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos, para que actualice los expedientes del personal permanente y que solicite a donde corresponda la capacitación al Jefe de Almacén y la UACI.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003 y 23 de mayo/03 quien entre otros comentarios, manifiesta:

- Recientemente el Nivel Central, evaluó los resultados de los procesos aplicados y funcionamiento con la nueva estructura del SIBASI San Vicente; en lo que respecta al Departamento de Recursos Humanos identificó varias necesidades, para lo cual se elaboró el Plan de Acción 2003, que dentro de otros compromisos, se establece la actualización de expedientes de personal de todo el SIBASI, tanto del Hospital como de las Unidades de Salud, con fecha límite para el 30 de junio del presente año.
- En lo que respecta a la capacitación, el monto que se asigna en el presupuesto para el funcionamiento como SIBASI, no permite incluir fondos para este rubro, no obstante, también se ha incluido dentro de los compromisos, presentar el plan de capacitación, que nos permita gestionar apoyo técnico y financiero, de acuerdo a las necesidades que ya han sido identificadas.
- Los compromisos adquiridos en el Plan de Acción 2003, tendrán monitoreo, supervisión y evaluación, por parte del Equipo Técnico de Zona y el Nivel Central, a fin de llevar un seguimiento de los planes, programas, proyectos, normas, reglamentos, funciones y procedimientos administrativos.
- En las áreas que se consideran para capacitación, se incluye la UACI y Almacén, no obstante las jefaturas responsables de estas áreas, han recibido apoyo del Nivel Central, cuando se ha requerido de asesoría específica, y como parte de sus compromisos el ETZ y el Nivel Central, mantienen constante monitoreo de las actividades y procedimientos aplicados por estas áreas, haciendo observaciones y recomendaciones, a través de la Dirección.

38

- Además, presentó cuadros de personal donde se solicita presentar la documentación para tener completo los expedientes; copias de capacitaciones y talleres impartidos a diferente personal del Hospital, tanto a nivel del Ministerio de Salud como de Hacienda.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En base a los comentarios emitidos por la Administración y documentación presentada, se satisface el cumplimiento de la presente recomendación.



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida.

11. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE ORIGINAL EN LAS PARTIDAS CONTABLES.

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría en el área de gastos de bienes de consumo y servicio, encontramos que la documentación de soporte de todos los registros contables son fotocopias, ya que la Unidad de Tesorería tiene todos los originales en sus archivos como comprobantes de egreso.

CRITERIO

El Art. No. 174 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, funciones de las Unidades Contables institucionales, establece: las unidades contables tendrán entre sus funciones: c) Registrar diaria y cronológicamente todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución en los casos que proceda mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del ramo. f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumple con los aspectos exigibles en el orden legal y técnico."

CAUSA

La Unidad de Tesorería mantiene la documentación original como respaldo del egreso.

EFFECTO

La falta de documentación original en la partida contable ocasiona desorden en la revisión de las mismas, además de que se duplican las fotocopias innecesariamente.

RECOMENDACIÓN No. 11

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI, a fin de que sea el Departamento de Contabilidad, quien archive toda la documentación original de soporte de los registros contables y las fotocopias que sean archivadas por la Unidad de Tesorería Institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Al respecto se le informa a usted que se ha girado instrucciones al jefe UFI a fin de que se le dé cumplimiento al Art. 174 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, funciones de las Unidades Contables Institucionales según literal C. Y con fecha 1 de abril del 2003, emite memorandum el Jefe UFI señor Tesorero Institucional donde indica que con el propósito de dar cumplimiento a la observación vertida por la Auditoria de la Corte de Cuentas, en lo que respecta al soporte original en las partidas contables, comunico a Ud. Que a partir del primero de enero del corriente año la responsabilidad de resguardo de los documentos de respaldo originales estará a cargo del Sr. Córdova Mercado, quien ocupa el cargo de Contador Institucional. Hago de su conocimiento lo anterior para liberarlo de dicha responsabilidad y Ud. Trabaje con copias de los documentos."



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación cumplida.

12. MALA APLICACIÓN DE LA CUENTA DE EMBARGO

CONDICION

Al efectuar procedimientos de auditoría a la cuenta de embargo encontramos que están mal contabilizadas, debido a que la cuenta de Bancos deberá estar abonada y no cargada, y la Cuenta de Embargos 412.01.001, por el contrario debió haber sido cargada y no abonada, duplicándose los montos en las cuentas mencionadas, las partidas son las siguientes:

No. DE PARTIDA	FECHA	MONTO
1/0234	15-03-2002	\$ 44.58
1/0221	06-03-2002	\$ 236.30

CRITERIO

El Art. 186 del Reglamento de la Ley AFI, establece: Los jefes de la unidad contable serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos.

CAUSA

Causa el hecho la falta de supervisión a las actividades contables.

EFFECTO

Esta situación ocasiona errores contables y de presentación en los estados financieros.

RECOMENDACIÓN No. 12

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe UFI, que supervise las labores del Contador, además de que el Contador, realice los ajustes necesarios a fin de que se corrijan los errores contables aplicados en las partidas 1/0234 y 1/0221.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "En cuanto a la mala aplicación de la cuenta de embargos fue por un error involuntario al digitar dichas partidas en lo que debía ser cargada y no abonada, por lo que se está gestionando en Contabilidad Gubernamental para hacer su ajuste correspondiente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que el Contador informó a través de la Administración, que está gestionando ante Contabilidad Gubernamental a efecto de regularizar las cuentas observadas, no presenta nota al respecto, ni los ajustes realizados.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no Cumplida.

13. DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS AL ISSS.

CONDICION

Al examinar la documentación de Ingresos Propios, específicamente los percibidos en concepto de prestación de servicios al ISSS, Regional San Vicente, se verificó lo siguiente:

- Existen muchos errores en la numeración de los expedientes, se encuentran incompletos y/o difiere el nombre de la persona en algunos nombres y apellidos.
- No se tiene un dato de costo por paciente donde se acumule todos los servicios prestados por el Hospital y facilite a la hora de verificar en el expediente clínico.
- Se realizó una confirmación de los datos presentados en el Hospital con los de la Dirección del ISSS, observando lo siguiente:

No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACION IDENTIFICADA
196630903	Ana Silvia Esperanza Domínguez	Pasó consulta el 15/03/02 a las 6:40 p.m. y no aparece en el Hospital el cobro de medicamentos.
100721673	Maria Blanca Meladys Castillo Peña	Pasó consulta el 21/03/02 a las 10:15 p.m. y no aparece el cobro de medicamentos.
188330040	Rafael Cornejo Montano	Pasó consulta a las 7:45 p.m. el 27/03/02 no aparece el cobro de los medicamentos. Además, el 27/03/02 fue ingresado en pensionado y fue dado de alta el 30/03/02 y no aparece en los listados de material médico quirúrgico, ni de ingresos y egresos que presentaron a cobro del ISSS.
695714002	Maribel Ascencio Hernández de Córdova	Ingresó a pensionado el 28/11/02, le dieron el alta el 29/11/02 y no aparece en los listados de ingresos y egresos de medicamentos ni en los listados de material médico quirúrgico.

CRITERIO

El Art. 99 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes:

1) Asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos cuidando de incorporar en ellos el control interno; Además, el Art. 102 de la misma Ley, indica: Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público, y los responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.



CAUSA

Lo anterior se debe a la falta de controles internos operativos y financieros, además, la falta de supervisión.

EFECTO

Al omitir procedimientos de control y supervisión permite que se presten servicios sin ser reintegrados al Hospital.

RECOMENDACIÓN No. 13

El Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, debe girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa y Jefe UFI para que se verifiquen los procedimientos desde que ingresa el paciente a recibir el servicio hasta que se le dá el alta y fortalecer el control interno; además, girar instrucciones al Tesorero Institucional, a fin de que proporcione explicaciones sobre los casos en particular y que realice una supervisión directa a todo el proceso de recaudación de fondos del ISSS en particular, a través de la documentación que se utiliza para cobro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración responde en nota de fecha 24 de abril de 2003, así: "Con relación a los pacientes que fueron atendidos en emergencia del Hospital de San Vicente, como son: Ana Silvia Esperanza Domínguez y Maria Blanca Meladys Castillo Peña, sí fueron vistos en la fecha y hora señalada por ustedes, y se les administró medicamentos que no fueron cobrados porque el Instituto Salvadoreño, tiene su botiquín dentro de la emergencia de este Centro Hospitalario y fue tomado de el. Con relación al paciente Rafael Cornejo Montano, fue visto en emergencia en la fecha y hora por ustedes señalada, y fue ingresado en las áreas de pensionado para su tratamiento, el medicamento fue proporcionado por el ISSS; en cuanto a la hospitalización no fue cobrada por que el cuadro clínico no fue proporcionado al departamento de Tesorería por parte de Pensionado, pero sé esta gestionando para que nos cancelen posteriormente dicho servicio. La paciente Maribel Ascencio Hernández de Córdova, ingresada el 28/nov/02 y dada de alta el 29/11/02, anexan los listados de cobro de pensionado y otros servicios proporcionados por el Hospital, pero el cobro se efectuó en el mes de diciembre de 2002".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración a través de sus comentarios cumple en parte la recomendación planteada, no obstante la Dirección no giró instrucciones respecto al cumplimiento del resto de la

recomendación, al Jefe de la División Administrativa y Jefe UFI que se verifiquen los procedimientos internos; además, girar las instrucciones al Tesorero para que realice una supervisión directa a todo el proceso de prestación de servicios al ISSS.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación no cumplida.



5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

TITULO	CONDICION	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO	GRADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL
DEFICIENCIAS INFORMACION PRESENTADA REGISTROS CONTABLES	EN Al practicar auditoría Financiera al Hospital Nacional Santa Gertrudis - San Vicente, Comprobamos que las cifras que presentan los registros contables no son confiables ya que al constatar alguna información que genera Tesorería, se comprobó que existen las siguientes deficiencias: - Las anotaciones en los registros contables no se realizan diariamente. - Los saldos de las Cuentas Bancarias al 31/12/01 difieren de los saldos que reflejan en las Conciliaciones Bancarias al 31/12/01; - Pagos realizados y no contabilizados; - La Cuenta Bancaria número 18-134-122 Cuota de Recuperación, no esta contabilizada; - Remesas mal aplicadas, las cuales debieron cargarse y se abonaron; - Remesas no Contabilizadas; y - Egresos no contabilizados, entre otros.	No.1 Financiero Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis, gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera Contable para que ejerza un efectivo control sobre las operaciones efectuadas por el Contador Institucional, además, instruir al Contador, para que registre la totalidad de las operaciones que generen registros contables de forma inmediata, a fin de garantizar cifras confiables en los Estados Financieros.	La Administración manifestó que se ha tratado de mejorar en este aspecto durante el periodo del 2002, es oportuno manifestarle que las diferencias que se encuentran a la fecha, se deban a ejercicios anteriores.	Recomendación no cumplida.
INADECUADO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION CONTABLE	Al efectuar inspección física al resguardo de la documentación que respalda los registros contables, se constató que no cuenta con el adecuado espacio físico para salvaguardarla, observándose la existencia de información en el piso y al alcance de todo el personal, lo cual ocasiona un alto riesgo de pérdida o deterioro de la misma.	Nº 2 Control Interno Recomendamos al Señor Director del hospital, gire instrucciones al Jefe Administrativo a efecto de gestionar el mobiliario adecuado para la salvaguarda de la documentación contable y asimismo un área apropiada de acuerdo a las capacidades institucionales, que garantice el adecuado resguardo de la documentación.	Se verificó físicamente la ampliación del archivo contable, donde se tiene la información en orden según los años a que corresponde.	Recomendación Cumplida.



44

FALTA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL	De acuerdo a examen efectuado se constató que la entidad no posee inventarios actualizados de los activos fijos, ya que el existente data desde 1998, y de los pocos controles que se llevan lo realizan los estudiantes de bachillerato del Instituto Nacional de San Vicente Dr. Sarvelio Navarrete, en forma manuscrita en base a formularios de inventario de bienes muebles por sección y departamento, en los que se encuentran incorporados bienes obsoletos.	Nº 4 Control Interno Recomendamos al Señor Director, gire instrucciones al Departamento Administrativo, para que efectúe toma física de inventario a fin de contar con un control actualizado de los bienes que posee el Hospital dando de baja a aquellos bienes que ya no son de utilidad para la institución por su grado de obsolescencia, asignando para dicho trabajo a personal independiente de su custodia y registro.	Al efectuar seguimiento al Informe de Auditoría del período 2001, se constató que a la fecha la entidad no ha actualizado el inventario de bienes y por consiguiente no están contabilizados en su totalidad.	Recomendación no cumplida. 
ACTIVOS FIJOS SIN CODIFICACION DE INVENTARIO	Al realizar Inspección Física de los activos fijos, pudimos comprobar que algunos bienes de uso; no contienen la codificación correspondiente que les identifique como propiedad de la Institución; además, se verificó que la Entidad utiliza un catálogo para codificar que no es propio del Hospital y está estructurado en forma generalizada, por ejemplo: Muebles de Metal, Muebles de Madera lo cual no permite identificar la unidad a la cual pertenecen los bienes.	Nº 9 Control Interno Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis, gire instrucciones al Jefe de la División Administrativa para que a su vez instruya al Encargado de Activo Fijo para que proceda a efectuar la codificación apropiada de los bienes propiedad del Hospital, aun aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior al límite establecido por las Normas de Contabilidad Gubernamental, a efecto de garantizar un efectivo control sobre los bienes.	De acuerdo al seguimiento efectuado, se constató que la motocicleta póliza 9, la ambulancia Placa N-16124, el vehículo P-351719 y una incubadora no poseen codificación de inventario.	Recomendación no cumplida.
LA BODEGA DEL ALMACEN NO REUNE LAS CONDICIONES MINIMAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS MEDICAMENTOS	Al efectuar nuestro examen de auditoría, específicamente al almacén donde se resguardan los medicamentos verificamos que éste carece de las condiciones óptimas para salvaguardar este tipo de bienes ya que la falta de luz, ventilación y espacio podría ocasionar deterioro de los suministros.	Nº 10 Control Interno Recomendamos al Señor Director del Hospital, gire instrucciones al Departamento Administrativo, para que en el menor tiempo posible gestione un lugar que permita un adecuado resguardo de los suministros, con el objeto de que estos se conserven en buenas condiciones.	Al efectuar procedimientos de auditoría específicamente en el Almacén de suministros de medicamentos se verificó que ésta carece de medidas de salvaguarda debido a que no posee luz, ventilación y espacio adecuados. Además, la Administración manifestó que están realizando gestiones para que los SIBASI de Sensuntepeque, Ilobasco y La Paz retiren los medicamentos que tienen en las bodegas que corresponden al SIBASI de San Vicente, que es el espacio que utilizarán y que estará disponible en un período no mayor de 60 días.	Recomendación no cumplida.

AUSENCIA DE REGISTROS QUE PERMITAN CONTROLAR EL TOTAL DE ACTIVOS FIJOS DONADOS	Durante el desarrollo de la auditoria, se constató que en la entidad no registran contablemente todos los bienes donados, sino que son ingresados directamente al almacén; comprobándose que los bienes que se detallan no han sido registrados contablemente: Ambulancia, nissan trade, No. de chasis VWAPF0559VA776249, motor No. LD23F-PB02865C, placa N-7778, donado por el Gobierno de España. Pick-up, nissan trade, doble cabina, No. de chasis VWAKE0558VA777394, motor No. BD30DLZ12261C, placa N-7895, donado por el gobierno de España. Motocicleta, Yamaha DT-175, No. de chasis y motor 3TS-006433, sin placa, donado por GTZ. Ambulancia, nissan patrol, No. de chasis VSKAVU260U0619302, motor No. TD270094654, placa N-15358, donado por el gobierno de España. 3 Macrocentrifugas, series Nos. S8936, S8978, S6713, modelo 6000, marca S.B. donadas por la Embajada Americana.	Nº 1 Incumplimiento Legal Recomendamos al Señor Director del Hospital, gire instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera para que a su vez instruya al Jefe del Departamento Contable que posterior al levantamiento de inventario, se registren todos los bienes que aun no estén incorporados en los registros contables, a fin de presentar la totalidad del patrimonio en los Estados Financieros.	De acuerdo a procedimientos de auditoria aplicados con el objeto a efectuar seguimiento a la recomendación, se comprobó que el Hospital no ha contabilizado los bienes donados recibidos en 2001 y 2002, así como los vehículos adquiridos.	Recomendación no Cumplida.
VEHICULOS CON MOTORES DIFERENTES Y NO LEGALIZADOS VEHICULOS CON MOTORES DIFERENTES Y NO LEGALIZADOS	Al efectuar la verificación física de los equipos de transporte propiedad del Hospital; se comprobó mediante las tarjetas de circulación que los vehículos nacionales con placas Nos. 6817 y 7102, con motores Nos. F-028420 y F-052995 respectivamente (según tarjetas); difieren ya que los motores que poseen actualmente son los siguientes: 2L2875570 y 2L1369019 respectivamente, de los cuales la administración no se ha preocupado por tramitar y legalizar dichos cambios ante la institución correspondiente.	Nº 2 Incumplimiento Legal Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, gire instrucciones al Jefe de la División Administrativa, para que gestione ante las autoridades competentes la legalización del cambio de motores de los vehículos nacionales con placas Nos. 6817 y 7102.	La Administración manifiesta que conociendo el alto costo de reparación de los vehículos observados no se puede garantizar la seguridad del usuario. Así como el costo del mantenimiento de estos por sus años de trabajo, lo que representó un gasto alto que no es recomendable para la Institución, debido a lo anterior, se solicitó el descargo de dichos vehículos y otros dos adicionales por habérseles fundido el motor. Anexa copia de 4 notas de descargo ante el SIBASI.	Recomendación Cumplida.



RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo
EN DOLARES

Pág.: 1

PLN 7

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
FONDOS	199,592.69	530,494.78
DISPONIBILIDADES	199,592.69 ✓	530,494.78 530,494.78
CAJA GENERAL	275.63 ✓	3,222.74 ✓
CAJA GENERAL	275.63 ✓	3,222.74 ✓
CAJA CHICA	342.86 ✓	571.43 ✓
CAJA CHICA	342.86 ✓	571.43 ✓
BANCOS COMERCIALES M/N	198,974.20 ✓	526,700.61 ✓
BANCO HIPOTECARIO	198,974.20 ✓	526,700.61 ✓
DEUDORES MONETARIOS	0.00 22.86	0.00
D. M. X VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00 "	0.00
D. M. X VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00 "	0.00
D. M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	0.00 ✓	0.00
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SO	0.00 ✓	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	1,935.38	39,549.14
DEUDORES FINANCIEROS	1,935.38	39,549.14
DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR	1,935.38	39,549.14
D. M. X VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,912.52	1,912.52
D. M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	0.00	37,636.62
D. M. X VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	22.86	0.00
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	1,098,181.59 ✓	505,260.13
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	1,098,181.59 ✓	505,260.13
PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORE	83,332.39 ✓	0.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	83,020.48 ✓	0.00
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	311.91 ✓	0.00
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	36,752.22 ✓	27,826.04
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	36,752.22 ✓	27,826.04
MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL E	24,326.31 ✓	0.00
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	31,083.36 ✓	0.00
MATERIALES DE OFICINA	(6,757.05) ✓	0.00
PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	625.70 ✓	0.00
LLANTAS Y PNEUMATICOS	625.70 ✓	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICAN	1,000,739.71 ✓	459,054.05
PRODUCTOS QUIMICOS	160,408.78 ✓	0.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	818,209.47 ✓	459,054.05

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo
EN DOLARES

Pág.: 2

Institucional

RECURSOS	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,121.46 ✓	0.00 ✓
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	944.61 ✓	0.00 ✓
MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADO	2,184.48 ✓	0.00 ✓
MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	(1,239.87) ✓	0.00 ✓
MATERIALES DE USO O CONSUMO	(40,594.06) ✓	18,380.04 ✓
MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y	(40,710.78) ✓	17,449.98 ✓
MATERIALES INFORMATICOS	(1,482.62) ✓	930.06 ✓
MATERIALES ELECTRICOS	1,599.34 ✓	0.00 ✓
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	(7,945.29) ✓	0.00 ✓
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,346.54 ✓	0.00 ✓
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	(10,291.83) ✓	0.00 ✓
INVERSIONES EN BIENES DE USO	2,330,451.00 ✓	2,319,075.02 ✓
BIENES DEPRECIABLES	1,861,040.49 ✓	1,849,664.51 ✓
BIENES INMUEBLES	985,020.34 ✓	985,020.34 ✓
EDIFICIOS E INSTALACIONES	985,020.34 ✓	985,020.34 ✓
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	10,308.58 ✓	0.00 ✓
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCION	10,308.58 ✓	0.00 ✓
EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS	4,987.13 ✓	4,987.13 ✓
EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS	4,987.13 ✓	4,987.13 ✓
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	72,232.46 ✓	72,232.46 ✓
VEHICULOS DE TRANSPORTE	72,232.46 ✓	72,232.46 ✓
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1,291,674.08 ✓	1,290,606.68 ✓
MOBILIARIOS	8,961.37 ✓	8,961.37 ✓
EQUIPOS INFORMATICOS	1,067.40 ✓	0.00 ✓
BIENES MUEBLES DIVERSOS	1,281,645.31 ✓	1,281,645.31 ✓
(-)DEPRECIACION ACUMULADA	503,182.10 ✓	503,182.10 ✓
(-)BIENES INMUEBLES	24,009.87 ✓	24,009.87 ✓
(-)EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS	8,327.73 ✓	8,327.73 ✓
(-)EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	34,196.52 ✓	34,196.52 ✓
(-)MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	436,647.98 ✓	436,647.98 ✓
BIENES NO DEPRECIABLES	469,410.51 ✓	469,410.51 ✓
BIENES INMUEBLES	469,410.51 ✓	469,410.51 ✓
TERRENOS	469,410.51 ✓	469,410.51 ✓

adiferencia
por minorar
y este de cuenta

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo
E N D O L A R E S

Pág.: 3

Institucional]

TOTAL DE RECURSOS

:

3,630,160.66
3,394,379.07
=====

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo
EN DOLARES

Pág.: 4

Institucional

O B L I G A C I O N E S	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
DEUDA CORRIENTE	135,172.08 ✓	39,797.36
DEPOSITOS DE TERCEROS	135,172.08 ✓	39,797.36
DEPOSITOS AJENOS	45,054.12 ✓	35,694.37
CUENTA DE EMBARGOS	45,054.12 ✓	35,694.37
ANTICIPOS POR SERVICIOS	90,117.96 ✓	4,102.99
ANTICIPOS POR SERVICIOS	90,117.96 ✓	4,102.99
ACREEDORES MONETARIOS	0.00 63.46	0.00
A. M. X REMUNERACIONES	0.00 217.14	0.00
REMUNERACIONES PERMANENTES	0.00 217.14	0.00
A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	0.00 ✓	0.00
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	0.00 ✓	0.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00 ✓	0.00
OXIGENO Y GASES	0.00 ✓	0.00
ALMACENES, SUPERMERCADOS, TIENDAS Y COMERCIO	0.00 ✓	0.00
AVICUIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0.00 ✓	0.00
AUTO REPUESTOS, FERRERIAS Y TALLERES	0.00 ✓	0.00
LIBRERIAS Y PAPELERAS	0.00 ✓	0.00
LABORATORIOS Y DROGUERIAS	0.00 ✓	0.00
ARTICULOS Y EQUIPO MEDICO-QUIRURGICOS	0.00 ✓	0.00
IMPRESNTAS VARIAS	0.00 ✓	0.00
FABRICACION Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	0.00 ✓	0.00
SERVICIOS DE REPARACIONES - VARIOS	0.00 ✓	0.00
PRODUCTOS DE COMPUTACION	0.00 ✓	0.00
SERVICIO DE TELECOMUNICACION	0.00 ✓	0.00
VIATICOS POR COMICION INTERNA	0.00 ✓	0.00
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00 153.68	0.00
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.00 12 "	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	150,246.25	335,558.07
ACREEDORES FINANCIEROS	150,246.25	335,558.07
PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS	37,636.62 ✓	37,636.62 ✓
PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS	37,636.62 ✓	37,636.62 ✓
ACREEDORES MONETARIOS POR PAGAR	112,609.63	297,921.45
A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	(6,307.63) ✗	13,865.89 ✓
A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	118,980.72 ✓	284,055.56
A. M. X REMUNERACIONES	(217.14) ✗	0.00
A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	153.68	0.00
PATRIMONIO ESTATAL	3,344,742.33	3,019,023.64

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo
EN DOLARES

Pag.: 5

Institucional

OBLIGACIONES	SALDO ACTUAL	SALDO ANTERIOR
PATRIMONIO	3,344,742.33	3,019,023.64
PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,139,897.72	3,139,897.72
PATRIMONIO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,139,897.72	3,139,897.72
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(120,784.08)	2,816.76
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(300,691.64)	(300,691.64)
RESULTADO EJERCICIOS 95	(218,936.45)	(218,936.45)
RESULTADO EJERCICIO 96	471,210.95	471,210.95
RESULTADO DEL EJERCICIO 97	221,291.99	221,291.99
RESULTADO DEL EJERCICIO 98	(160,923.65)	(160,923.65)
RESULTADO DEL EJERCICIO 99	(323,533.59)	(323,533.59)
RESULTADO DEL EJERCICIO 2000	190,798.30	314,399.14
AJUSTE POR CONVERSION DE MONEDA	0.01	0.01
RESULTADO EJERCICIO CORRIENTE	325,628.69	(123,690.84)
RESULTADOS DEL EJERCICIO CORRIENTE	325,628.69	(123,690.84)
RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA	0.00	0.00
TOTAL DE OBLIGACIONES :	3,630,160.66	3,394,379.07

SISTEMA emitido el : 24/02/2003 a las : 09:47:17







RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag. : 1

Institucional		
CUENTA		
GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE GESTION	3,313,883.23	4,084,828.40
GASTOS EN PERSONAL	2,780,536.41	2,678,451.90
REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	2,074,811.11	2,329,760.33
SUFIOS	2,012,624.24	2,255,151.24
AGUINALDOS	62,186.87	74,608.59
REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	242,777.42	
SUFIOS	210,828.30	
AGUINALDOS	31,949.12	
CONTRIBUC. PATRONALES A INST. DE SEGURIDAD	169,365.38	176,184.71
POR REMUNERACIONES PERMANENTES	152,856.41	176,184.71
POR REMUNERACIONES EVENTUALES	16,508.97	
CONTRIBUC. PATRONALES A INST. DE SEGURIDAD	137,101.88	120,486.86
POR REMUNERACIONES PERMANENTES	121,744.16	120,486.86
POR REMUNERACIONES EVENTUALES	15,357.72	
INDENIZACIONES	156,480.62	
AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	156,480.62	
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	526,030.48	1,195,499.24
PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGRUPADOS Y	10,181.09	107,283.89

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
ESTADO DE RESULTADOS ECONOMICOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag. 1 2

Institucional		
CUENTA		
G A S T O S		
	CORRIENTE	ANTERIOR
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,638.80	106,810.58
PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	522.29	473.31
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	4,270.88	22,226.13
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	4,270.88	22,226.13
MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y	15,617.44	25,560.58
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBON	2,513.20	19,876.73
MATERIALES DE OFICINA	13,052.89	5,551.40
LIBROS, TEXTOS, HERRAMIENTAS DE ENSEÑANZA Y	51.35	132.45
PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	265.14	1,910.93
PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		30.94
PLANTAS Y PNEUMATICOS	265.14	1,879.99
AGROQUIMICOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,917.90	539,768.29
PRODUCTOS QUIMICOS	6,988.30	284,959.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,137.75	214,471.32
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,791.85	40,337.90
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	1,965.45	4,077.24
MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS	490.95	3,501.77
MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1,474.50	575.47
MATERIALES DE USO O CONSUMO	300,806.79	228,435.78
MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y	296,710.55	225,141.11

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag. 1 1

Institucional		
CUENTA		
GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
MATERIALES INFORMATICOS	4,070.52	2,285.47
MATERIALES ELECTRICOS	525.72	1,009.20
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	31,503.72	37,272.21
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,698.34	12,582.47
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	21,805.38	24,889.74
SERVICIOS BASICOS	83,407.56	64,757.38
SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	67,295.30	50,528.19
SERVICIOS DE AGUA	6,996.00	7,941.71
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	9,115.09	6,282.33
SERVICIOS DE CORREOS	1.17	5.15
MANTENIMIENTO Y REPARACION	16,604.90	65,384.02
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES	9,265.16	15,033.18
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHICULOS		49.15
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES	7,639.74	50,261.69
SERVICIOS COMERCIALES	32,167.98	29,884.12
SERVICIOS DE PUBLICIDAD		223.71
SERVICIOS DE VIGILANCIA	22,470.66	22,470.84
SERVICIOS DE LABORATORIOS	7,189.28	3,946.81
IMPRESIONES PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,508.04	3,242.76
OTROS SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	22.86	

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pág. 1 4

Institucional		
Cuenta		
GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	27.86	
ARRENDAMIENTOS Y GREGOS	221.72	
DE BIENES INMUEBLES	221.72	
PASAJES Y VIATICOS	2,372.52	3,428.95
VIATICOS POR COMISION INTERNA	2,372.52	3,428.95
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	12,724.53	65,504.79
SERVICIOS MEDICOS	12,724.53	65,367.65
SERVICIOS DE CAPACITACION		137.14
CARGOS EN BIENES CAPITAL (TARIFAS)		1,447.03
MAQUINARIA Y EQUIPOS		1,104.17
MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1,104.17
EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		542.86
MOBILIARIOS		202.86
EQUIPOS INFORMATICOS		140.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	7,316.34	28.30
PRIMAS Y GASTOS POR SEGUROS Y COMISIONES	5,273.92	22.59
PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS	7.91	
PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	4,973.34	
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	292.67	22.59

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL 'SANTA GERTRUDIS', SAN VICENTE
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dólares

PAG. 5

Institucional		
CUENTA		
GASTOS	CORRIENTE	ANTERIOR
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	1,789.30	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	1,789.30	
IMPUESTOS CORRIENTES DIVERSOS	253.12	5.71
GASTOS DIVERSOS	253.12	5.71
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS		261,491.93
DEPRECIACION DE BIENES DE USO		261,491.93
DEPRECIACION DE BIENES DE USO		261,491.93
TOTAL DE EGRESOS	3,313,883.23	4,084,828.40
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	325,628.69	
TOTALS	3,639,511.92	4,084,828.40

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag 2

Institucional		
Cuenta		
INGRESOS	CORRIENTE	ANTERIOR
INGRESOS DE GESTION	3,639,511.92	3,961,137.56
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,045,833.41	3,412,324.74
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3,045,833.41	3,404,694.74
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR	3,045,833.41	3,404,694.74
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		7,630.00
DE PERSONAS NATURALES		7,630.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	593,678.51	548,812.82
VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS	593,678.51	548,812.82
SERVICIOS DE EDUCACION Y SALUD	593,531.93	548,812.82
SERVICIOS DIVERSOS	146.58	
TOTAL DE INGRESOS	3,639,511.92	3,961,137.56
TOTALS	3,639,511.92	4,084,828.40


HOSPITAL SANTA GERTRUDIS
JEFE FINANCIERO
CONTABLE
SAN VICENTE


HOSPITAL SANTA GERTRUDIS
JEFE CONTABILIDAD
SAN VICENTE

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 HOSPITAL NACIONAL "SANTA ANTONIETA", SAN VICENTE
 ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo

Pag.: 1

Institucional

En Dolares

CÓDIGO CONCEPTO	SALDO		
	PRESUPUESTO	DEVENGADO	PRESUPUESTARIO
14 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	839,501.55 ✓	593,678.51 ✓	245,823.04 ✓
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,129,806.45 ✓	3,045,833.41 ✓	83,973.04
Total de Ingresos	3,969,308.00 ✓	3,639,511.92	329,796.08

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Definitivo

Pág.: 7

Institucional

En Dólares

CÓDIGO CONCEPTO	PRESUPUESTO	OBTENIDO	SAI DO
			PRESUPUESTARIO
51 REMUNERACIONES	2,878,015.99 ✓	2,780,536.41	97,479.58
54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,071,281.96 ✓	1,032,936.97	38,344.99
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	8,633.09 ✓	7,316.34 ✓	1,316.75
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	11,376.96 ✓	11,375.98	0.98
Total de Egresos:	3,969,308.00 ✓	3,832,165.70	137,142.30


FIRMA Y SELLO
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA



FIRMA Y SELLO
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA


BANCO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
 En Dolares

Pag. 1

INSTITUCIONAL			
E S T R U C T U R A		ACTUAL	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES		530,494.78	9,799.58
SALDO INICIAL		530,494.78	9,799.58
RESULTADO OPERACIONAL NETO		(340,261.84)	512,467.53
FUENTES OPERACIONALES		3,771,035.85	3,921,588.42
(-)USOS OPERACIONALES		4,111,297.69	3,409,120.89
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO		9,359.75	8,227.67
FUENTES NO OPERACIONALES		9,359.75	11,402.95
(-)USOS NO OPERACIONALES			3,175.28
DISPONIBILIDADES FINALES		199,592.69 ✓	530,494.78

60

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
VARIACIONES DE COMPOSICION DEL FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag. 2

INSTITUCIONAL

F U E N T E S

ACTUAL

ANTERIOR

OPERACIONALES

3,771,035.85

3,921,588.42

D. M. X VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

593,655.65 ✓

548,900.30

D. M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDA

3,045,833.41 ✓

3,367,058.12

D. M. X TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDA

7,630.00

D. M. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR

131,546.79

0.00

NO OPERACIONALES

9,359.75

11,402.95

DEPOSITOS AJENOS

9,359.75

10,701.34

ANTICIPOS POR SERVICIOS

701.61

DISMINUCION NETO DE DISPONIBILIDADES

371,687.99

5,309.86

TOTAL FUENTES

4,152,083.59

3,938,301.23

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
VARIACIONES DE COMPOSICION DEL FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 Ajustado
En Dolares

Pag: 3

INSTITUCIONAL

U S D S

ACTUAL

ANTERIOR

OPERACIONALES

4,111,297.69

3,409,120.89

A. M. X REMUNERACIONES

2,780,753.55

2,626,431.90

A. M. X ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIO

1,032,936.97

782,676.50

A. M. X GASTOS FINANCIEROS Y OTROS

7,162.66

12.49

A. M. X INVERSIONES DE ACTIVO FIJO

11,375.98

0.00

A. M. X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIOR

279,068.53

0.00

NO OPERACIONALES

3,175.28

ANFICTIPOS POR SERVICIOS

3,175.28

AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES

40,785.90

526,005.06

TOTAL USOS

4,152,083.59

3,938,301.23

